

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

Información y actas

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, número 12/2025 de 21 de noviembre y número 13/2025 de 28 de noviembre.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 24 de noviembre al 14 de diciembre de 2025.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Museo Etnográfico Monte Caxado para cofinanciar las actividades del 40 aniversario del Museo
4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega para financiar el Programa de actos culturales del año 2025

Comisión de Deporte

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ares para la financiación de la obra de construcción de Sala de Usos Múltiples-gimnasio-vestuarios Lg a Seara

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2025 y del correspondiente convenio de colaboración.
7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración.
8. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) para financiar la Adquisición de un local para servicios de

prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE para cofinanciar el Programa en familia tod@s cuentan y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

10. Aprobación de la corrección del error por omisión de la partida presupuestaria en el acuerdo número 16 adoptado por el Pleno de la Corporación el 24 de julio de 2025 relativo al convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuíña), Negreira".

11. Dación de cuenta del modificado del proyecto de la Senda Avenida del Embalse y Avenida de la Prensa, relativo al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cofinanciación de infraestructuras, a consecuencia de la cesión del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo, documento administrativo número 41/2021.

12. Dación de cuenta del modificado del proyecto de la Senda de la Avenida de la Praya, relativo al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cofinanciación de infraestructuras, a consecuencia de la cesión del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo, documento administrativo número 41/2021.

13. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "reforma de la envolvente exterior de la antigua lonja de Camariñas y sala de exposición "Beti Donosti".

14. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Betanzos.

15. Aprobar la prórroga extraordinaria de la Fase 2 de los contratos basados en el acuerdo marco para la implantación de una solución informática para la gestión de las tasas y precios públicos de los entes locales de la provincia de A Coruña, código

expediente PCO.001.2019.00090, consistente en los servicios de mantenimiento y soporte, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.

16. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de ampliación y reforma de la piscina municipal", Cedeira, con una aportación provincial de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 50.95194% respecto de un presupuesto de 588.790,09 euros.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

17. Aprobación de la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025 por mayor aportación provincial

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación e melloras da rede de saneamento nas parroquias de Rus, Carballo, Oza e outros", del Ayuntamiento de Carballo incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0331.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión 19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación de redes separativas de saneamento na rúa Xeneral Mourelle e outros (Corme Porto)", del Ayuntamiento de Ponteceso, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 con el código 2022.2000.0227.0

20. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Carral para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

21. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cee para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

22. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Pontedeume para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

23. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora camiños con

aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubre, Bergondo, Moruxo, Babío, Rois e outros", del Ayuntamiento de Bergondo incluída en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0115.0, levantamento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

24. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación beirarrúas, redes saneamento, abastecemento e servicios na AC-162 na Lagoa (Ouces)", del Ayuntamiento de Bergondo incluída en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0209.0, levantamento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

25. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a octubre de 2025.

26. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

27. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

28. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

29. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

31. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de

2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

32. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 3º trimestre de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Outes sobre la recaudación ejecutiva de ingresos públicos no periódicos.

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Teo sobre la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística.

35. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia número 53880/2025 y 53881/2025, relativas al personal eventual

36. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Mugardos.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

37. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Acondicionamiento de la senda del Xallas"

38. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Las cabeceras del Xallas"

39. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la "AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "MERCADO CREATIVO" DENTRO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO.

40. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXXIV Edición da Mostra do Encaixe de Camariñas" en el año 2025

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

41. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación

de A Coruña 2025/2027 del Programa DP0042A de subvenciones dirigido a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de A Coruña para la realización de actividades de promoción económica.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

42. Aprobación definitiva del proyecto de la obra Sendas Peatonales en las carreteras DP 5602 Negreira a Pontenafonso y DP 1302 Negreira a Urdilde (NEGREIRA), Plan de Sendas Peatonales 2024

43. Aprobación definitiva del proxecto de la obra Mejora de la seguridad vial en la DP 2502 en Vilaboa (VALDOVIÑO). Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024

44. Aprobación técnica de la obra Mejora de la intersección en la DP 0102, Lema a Orto, punto kilométrico 1+600 (CAMBRE).

1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores, número 12/2025 de 21 de noviembre y número 13/2025 de 28 de noviembre.

Se aprueban las actas de las sesiones anteriores, número 12/2025 de 21 de noviembre y número 13/2025 de 28 de noviembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 24 de noviembre al 14 de diciembre de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 24 de noviembre al 14 de diciembre de 2025.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Museo Etnográfico Monte Caxado para cofinanciar las actividades del 40 aniversario del Museo

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **15.538,00 €**, al Museo Etnográfico Monte Caxado para cofinanciar las actividades del **40 aniversario del Museo Etnográfico Monte Caxado**, con un presupuesto subvencionado de 19.423,00 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 26 de noviembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Museo Etnográfico Monte Caxado para cofinanciar las actividades del 40 aniversario del Museo Etnográfico Monte Caxado

En A Coruña, a

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, Don/doña _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte, Don/doña _____ en representación del Museo Etnográfico Monte Caxado.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Museo Etnográfico Monte Caxado es una entidad sin ánimo de lucro, que fue clasificada de interés cultural por Orden de 21 de septiembre de 2015 y declarada de interés gallego por resolución de 23 de octubre de 2015 de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

La Fundación Museo Etnográfico Monte Caxado tiene por objetivo principal, según establece el artículo 6 de los estatutos, crear un museo Etnográfico que recoja el patrimonio Etnográfico de Galicia y, más concretamente, de la comarca del Eume, especialmente del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez.

Segundo.- El Museo Etnográfico Monte Caxado constituye un proyecto pionero en la recuperación, conservación y difusión del patrimonio material e inmaterial de la comarca del Eume y de Galicia, con un fondo que supera los 5.000 objetos, 4.000 fotografías y 4.000 documentos.

En este contexto, el Museo Etnográfico Monte Caxado ha previsto realizar un programa y actividades por su 40 aniversario, para poner en valor cuatro décadas de trabajo ininterrumpido, fruto del compromiso comunitario y educativo iniciado en 1985.

Tercero.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

Cuarto.- La Diputación de A Coruña y el Museo Etnográfico Monte Caxado coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Museo Etnográfico Monte Caxado, con NIF G70453535, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de las actividades del 40 aniversario del Museo Etnográfico Monte Caxado, con el siguiente contenido:

1. Edición, maquetación e impresión de la revista “40 aniversario del Museo Etnográfico Monte Caxado”
2. Proyecto de edición, conservación y difusión del fondo audiovisual del Museo Etnográfico Monte Caxado.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Museo Etnográfico Monte Caxado desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Maquetación y diseño de la revista	700,00
Impresión y encuadernación de la revista	12.023,00
Edición y maquetación del fondo audiovisual	5.000,00
Difusión y comunicación	1.700,00

Importe total	19.423,00€
----------------------	-------------------

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.538,00 €, que representa un porcentaje del **79,99794%**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **79,99794%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Museo Etnográfico Monte Caxado obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto

efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde al Museo Etnográfico Monte Caxado.

Atendiendo a la solicitud presentada, se autoriza al Museo Etnográfico Monte Caxado para que pueda concertar la ejecución del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la ordenanza provincial de subvenciones (El importe subvencionable no puede exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario. La contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no superará el límite máximo del 40 por ciento del importe del presupuesto subvencionado para justificar sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.)

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Museo Etnográfico Monte Caxado deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Museo Etnográfico Monte Caxado.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Museo Etnográfico Monte Caxado una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Museo Etnográfico Monte Caxado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Museo Etnográfico Monte Caxado deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Museo Etnográfico Monte Caxado para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo

adicional no eximirá al Museo Etnográfico Monte Caxado de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Museo Etnográfico Monte Caxado.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Museo Etnográfico Monte Caxado deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Museo Etnográfico Monte Caxado destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Museo Etnográfico Monte Caxado deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Museo Etnográfico Monte Caxado podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Museo Etnográfico Monte Caxado queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Museo Etnográfico Monte Caxado serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en lo dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Museo Etnográfico Monte Caxado será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Museo Etnográfico Monte Caxado, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; suplementariamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezado.”

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega para financiar el Programa de actos culturales del año 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, a la Real Academia Galega para cofinanciar el **Programa de actos culturales del año 2025**, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Galega para financiar el Programa de actos culturales del año 2025.

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/Doña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Galega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Galega es una institución científica, con personalidad jurídica

propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, de 25 de febrero.

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que *“en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias”* regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En dicho decreto *“se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”*

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.

b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.

c) Velar por los derechos del idioma gallego.

d) Defender y promover el idioma gallego.

e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.

f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.

g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el día de las letras gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Galega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Academia Galega**, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Programa de actos culturales del año 2025, que se indica a continuación:

Actividad 1: XXXV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Galego sen fronteiras

Actividad 2: Serie documental Letras Galegas 2025, dedicada a las Cantareiras: Se cuanto é porque quero

Actividad 3: Primavera das Letras dedicada a las Cantareiras y a la poesía popular gallega

Actividad 4: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Zas

Actividad 5: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Carnota

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: XXXV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Galego sen fronteiras

Bolsas de estudios: 43 bolsas x 400,00 € y 6 bolsas x 600,00 €	20.800,00
Conferenciantes: 200,00 € x 4	800,00
Docentes de nivel superior: 500,00 € x 2 y 600,00 € x 2	2.200,00
Docentes de nivel medio: 1.000,00 € x 1	1.000,00
Docentes de nivel elemental: 1.000,00 € y 1.004,30 €	2.004,30
Docentes de prácticas de nivel elemental y medio: 700,00 € x 3	2.100,00
Obradoiro música tradicional	800,00
Excursión (guía y desplazamiento)	977,20
Gastos de desplazamiento docentes y conferenciantes	269,01
Personal de administración, organización, dirección	1.900,00
Gastos de seguridad social del personal laboral	1.186,59

Reportaje fotográfico y audiovisual	2.722,50
Gastos de papelería y similares	588,66
<i>Total actividad 1</i>	37.348,26 €

Actividad 2: Serie documental Letras Galegas 2025, dedicada a las Cantareiras: Se canto é porque quero

Producción, guión, identidad visual, diseño gráfico, grabaciones, viajes, dietas y animaciones	11.676,50
--	-----------

Derechos musicales, montaje, postproducción, subtítulo, locución y voz en off	6.352,50
---	----------

Total actividad 2 **18.029,00 €**

Actividad 3: Primavera das Letras dedicada a las Cantareiras y a la poesía popular gallega

Creación textos "As Ferreñas" dedicado a las cantareiras y a la poesía popular oral para la web Primavera das Letras 2025	2.500,00
---	----------

Ilustraciones, pdf, banner, imágenes, adaptaciones para marcapáxinas, chapas y redes sociales de las cantareiras y poesía popular gallega para la web Primavera das Letras 2025	2.500,00
---	----------

Presentación de Primavera das Letras 2025 en el CEIPP Celso Emilio Ferreiro (A Silva, Cerceda) – Sonorización y creación videográfica	1.778,70
---	----------

Presentación de Primavera das Letras 2025 en el CEIPP Celso Emilio Ferreiro (A Silva, Cerceda) – Reportaje fotográfico	222,64
--	--------

Renovación del dominio primaveradasletras.gal	42,06
---	-------

Diseño del premio Na Lingua que eu falo. Primavera das Letras 2025	825,05
--	--------

Figura premio Na Lingua que eu falo. Primavera das Letras 2025	200,00
--	--------

Bases, impresos y troquelado de chapas; impresión de marcapáxinas, envío de chapas y marcapáxinas al CEIPP Celso Emilio Ferreiro (A Silva, Cerceda) para presentación	431,55
---	--------

Total actividad 3 **8.500,00 €**

Actividad 4: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Zas

Impresión de 200 ejemplares
1.200,00
Autoría de la publicación
Revisión de la publicación
Mapas de microtoponimia

1.236,18
650,00
413,82

Total actividad 4 **3.500,00 €**

Actividad 5: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Carnota

Impresión de 200 ejemplares
1.200,00
Autoría de la publicación
Revisión de la publicación
Mapas de microtoponimia

1.300,00
700,00
300,00

Total actividad 5 **3.500,00 €**

Gastos indirectos

Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades
y funcionamiento de la Real Academia Galega durante el año 2025
4.122,74

Total gastos indirectos **4.122,74 €**

Total presupuesto 75.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, el que representa un porcentaje del 80,00% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue

cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega una vez que

se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin

que se tenga recibida la justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales

le puedan imponer, la Real Academia Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el mencionado incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ares para la financiación de la obra de construcción de Sala de Usos Múltiples-gimnasio-vestuarios Lg a Seara

1.- Aprobar el convenio con el **Ayuntamiento de Ares**, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 150.000,00€, concedida para cofinanciar la construcción de la sala de Usos Múltiples-Gimnasio-Vestuarios del lugar de A Seara, con un presupuesto subvencionado de 257.808,30€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta del Diputado de Deportes, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 3 de diciembre de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE ARES PARA La FINANCIACIÓN DE La OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE SALA DE USOS MÚLTIPLES-GIMNASIO-VESTUARIOS EN EI LUGAR DE A SEARA”

En A Coruña, la de de 202

INTERVIENEN

De una parte, la **Diputación provincial de A Coruña** con NIF P1500000C, representada por su Presidente (o diputado/la en el que delegue), D. _____ (identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario general (o quien legalmente le sustituya), D. _____ (identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración

Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, el **Ayuntamiento de Ares**, con NIF P1500400E representado por su Alcalde (o concejal, concejala o persona en quien delegue) , D., según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica).

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2025, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos :

“Dada cuenta de la carencia de recursos propios por parte de Ayuntamiento de Ares y la necesidad de mejora unas instalaciones muy deficientes y obsoletas, clave para lo desarrollo de la actividad lúdica y deportiva de una de nuestras parroquias rurales, y con el firme propósito de fomentar hábitos de vida saludable y promover el deporte entre el vecindario, por lo que se hace preciso ejecutar dichas obras dada la precariedad actual de las instalaciones, quedando suficientemente acreditado el interés publico de índole social y deportivo de la intervención solicitada; intervención que por sus características justifica la excepcionalidad de acudir a un procedimiento de subvención extraordinario, en el fomento de los intereses peculiares de la provincia, no encuadrándose en ninguna de las líneas de subvención por concurrencia en las que había podido haberse optado para solicitar financiación para ejecutar dicha iniciativa y contribuir económicamente en el desarrollo del proyecto.”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

El **Ayuntamiento de Ares** llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Deportes que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio

provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el **Ayuntamiento de Ares** y la **Diputación provincial de A Coruña** tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el **Ayuntamiento de Ares**, NIF P1500400E para la financiación de la obra denominada “Construcción de Sala de Usos Múltiples-gimnasio-vestuarios”, tal como aparece definida en el proyecto redactado por Don Nicolás Castelo Pérez, con fecha 12 de junio de 2025.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, adjunta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y adjunta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al servicio público de titularidad municipal para lo cual se va a adscribir el local la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución material:	179.045,97 €
Gastos Generales (13,00%):	23.275,98 €
Beneficio Industrial (6,00%):	10.742,76 €
IVA (21,00%):	44.743,59 €
Presupuesto de contrata:	257.808,30 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 150.000,00€ lo que representa un porcentaje de 58,18277%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, está financiada por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación del coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produjeran economías en la ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos de vindicación por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para la realización de dicha actividad

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0612/3420/76201 del presupuesto provincial para el año 2025, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad

presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento a este apartado.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente.

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicio Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente, (Cláusulas III.3 y XIV.3).

V.- DIFUSIÓN DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.
- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su

aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4. Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por lo tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del

coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.
2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA DIPUTACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.
2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.
2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes

de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de

cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la

Alcaldía del Ayuntamiento de Ares, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30 de octubre de 2026, el que representa un período de vigencia de _____ meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, la no presentación de la justificación en dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicarán un incremento de la aportación

provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función del coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4).

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo el el Secretario general (o quien legalmente le sustituya).

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2025 y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, al Ayuntamiento de Carballo para cofinanciar el Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2025, con un presupuesto subvencionado de 256.904,37 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carballo por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas* año 2025

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Ayuntamiento de Carballo.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Carballo es competente para la gestión de la Unidad de Conductas Adictivas, conforme con lo previsto en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y art. 62 y 14 de la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para colaborar en la gestión indicada, conforme a lo previsto en la citada Ley de Bases de Régimen Local art. 36, de conformidad con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 art. 109 y 119 así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Carballo, con NIF: P1501900C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento de la Unidad de Conductas Adictivas en el año 2025*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Carballo.

El Ayuntamiento de Carballo desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal	
1.1. Retribuciones básicas y complementarias	157.196,67
1.2. Seguridad Social	44.207,70
1.3. Gastos de formación del personal	1.000,00
1.4. Gastos de viaje	500,00
2.- Productos farmacéuticos y sanitarios	
2.1. Productos farmacéuticos	2.000,00
2.2. Material sanitario de consumo	8.000,00
3.- Otros aprovisionamientos	
3.1. Combustibles	1.000,00
3.2. Material de limpieza y aseo	1.500,00
3.3. Material de oficina diverso	1.000,00
4.- Servicios exteriores	

**RPT-15618671

4.1. Servicios de profesionales independientes	35.500,00
4.2. Limpieza	4.500,00
5.- Prensa, revistas, libros	500,00
TOTAL DEL GASTO	256.904,37

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **30.000 €**, lo que representa un porcentaje del 11,67750 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 11,67750 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Carballo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Carballo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Carballo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Ayuntamiento de Carballo, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Carballo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Carballo de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2024.

* **Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2025**, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe de 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Carballo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Ayuntamiento de Carballo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Carballo para que la presente en el plazo improrrogable de **quince**

días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Carballo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Carballo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Carballo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Carballo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Carballo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Carballo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Carballo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Carballo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Carballo, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 100.000,00 €, a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para cofinanciar la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal con un presupuesto subvencionado de 138.221,15 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal*.

En la Coruña, a ____ de _____ de 2025

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente de los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación. Proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren su necesidad. Promover la participación del voluntariado para los dos fines anteriores.

Estos destinatarios finales son las “personas mas desfavorecidas”, las personas físicas, familias o agrupaciones cuya situación de dependencia económica está reconocida por las autoridades competentes.

Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, reducción de las desigualdades.

2.- En Galicia a tasa AROPE – porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social- se situó en el 18,8 % de la población residente en la comunidad en el 2024.

3.- En el año 2024, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña repartió 1.710.726 Kg/l de alimentos entre 119 entidades sociales, atendiendo a 24.669 personas beneficiarias.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña**, con NIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

La Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Compra de alimentos		89.421,15 €
Gastos de persoal	Sueldos y salario	37.000,00 €
	Seguridad Social	11.800,00 €
Total		138.221,15 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 72,34783 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 72,34783 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se

indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un

control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2025**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos Provincia de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes



previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

8. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña (ASPANAES) para financiar la Adquisición de un local para servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal

Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (TEA) da provincia da Coruña (ASPANAES) para la adquisición de un local para servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, hasta el 31 de diciembre de 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, quedando fijada la fecha límite del plazo de justificación documental de tener puesta en marcha el servicio al que va destinado en el 30 de septiembre de 2026.

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE para cofinanciar el Programa en familia tod@s cuentan y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 5 de diciembre de 2025.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 7.097,43 €, a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares Adiante para cofinanciar el Programa en familia tod@s cuentan con un presupuesto subvencionado de 9.463,24 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Programa en familia tod@s cuentan*.

En la Coruña, a ____ de _____ de 2025

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña

Y de otra parte D/Dña. _____ el/la Presidente/a de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines, entre otros:

- Desarrollar y defender los derechos de las personas adictas.
- Promover y apoyar los grupos de personas adictas y sus familiares.
- Sensibilizar sobre la problemática de las adicciones a la población en general.
- Promover la relación y el intercambio entre asociados/das, así como con otras asociaciones y a la población en general.
- Desarrollar actividades de todo tipo encaminadas a cubrir las necesidades de los/de las asociados/das, así como dirigidas a aportar recursos para cumplir con los fines fundacionales.

2.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE, con NIF G15280837, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la Programa en familia tod@s cuentan.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE.

La Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Gastos de personal	7.935,24 €
Alquiler local	728,00 €
Suministración (luz, agua, gas)	200,00 €
Telefonía + internet	120,00 €
Material fungible/Informática (tonners, fotocopias, etc)	300,00 €
Gestión y administración	180,00 €
Total	9.463,24 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 7.097,43 €, lo que representa un porcentaje de 75,00 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 75,00 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario

para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto

detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad

financiera indicada por la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma

información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2025**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación de Persoas Adictas e Familiares ADIANTE, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10. Aprobación de la corrección del error por omisión de la partida presupuestaria en el acuerdo número 16 adoptado por el Pleno de la Corporación el 24 de julio de 2025 relativo al convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuiña), Negreira".

Aprobar la corrección de errores relativa al convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Negreira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las "obras de actuaciones aglomerado VP 5604-Límite T.M. (Cuiña), Negreira" que fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 24 de julio de 2025 por acuerdo número 16, incluyendo la partida presupuestaria en la que se hará efectivo el pago de la subvención nominativa, quedando la cláusula tercera como sigue:

"III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 84.562,45 euros lo que representa un porcentaje de 80.00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados

o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior."

11. Dación de cuenta del modificado del proyecto de la Senda Avenida del Embalse y Avenida de la Prensa, relativo al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cofinanciación de infraestructuras, a consecuencia de la cesión del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo, documento administrativo número 41/2021.

Se da cuenta del modificado del proyecto de la Senda Avenida del Embalse y Avenida de la Prensa, relativo al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cofinanciación de infraestructuras, a consecuencia de la cesión del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo, documento administrativo número 41/2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

12. Dación de cuenta del modificado del proyecto de la Senda de la Avenida de la Praya, relativo al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cofinanciación de infraestructuras, a consecuencia de la cesión del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo, documento administrativo número 41/2021.

Se da cuenta del modificado del proyecto de la Senda de la Avenida de la Praya, relativo al convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la cofinanciación de infraestructuras, a consecuencia de la cesión del Polígono de Sabón al Ayuntamiento de Arteixo, documento administrativo número 41/2021, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

13. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "reforma de la envolvente exterior de la antigua lonja de Camariñas y sala de exposición "Betí Donosti".

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "reforma de la envolvente exterior de la antigua lonja de Camariñas y sala de exposición "Betí Donosti", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "reforma de la envolvente exterior de la antigua lonja de Camariñas y sala de exposición "Betí Donosti", con una aportación provincial de 330.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3339/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 76.74419% respecto de un presupuesto de 430.000,00 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR DE LA ANTIGUA LONJA DE CAMARIÑAS Y SALA DE EXPOSICIÓN "BETI DONOSTI"

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF , representada por su Presidente, D. _____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camariñas en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“... Declarar el interés público provincial en la financiación de la citada obra, ya que de acuerdo con el artículo 36 de la LBRL es competencia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, encontrándose el Ayuntamiento de Camariñas en esta situación de menor capacidad económica.

El proyecto supone la mejora de los accesos y entorno, a uno de los principales recursos turísticos de la provincia, sus recursos patrimoniales, concretándose a presente reforma de la antigua lonja, que consiste en un edificio de gran interés histórico por lo que representa para una comarca que vive de la pesca y del mar. Así como, por el destino que se le pretende otorgar en el futuro, un Museo sobre los Naufragios de la Costa Muerte, que marcaron lo desarrollo de la Comarca y dejaron una importante historia para la provincia.

Estamos ante una infraestructura cultural cuya potenciación favorecerá lo desarrollo económico de los Ayuntamientos colindantes, ya que dará a conocer la totalidad de la Costa de la Muertes, a través de la historia de sus naufragios ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I, para la financiación de la obra denominada obras de “reforma de la envolvente exterior de la antigua lonja de Camariñas y sala de exposición “Betí Donosti” tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Jorge Roura Trasera, en septiembre 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con

informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material 298.631,85 euros

Gastos generales 13,00% 33.822,14 euros

Beneficio Industrial 6,00% 17.917,91 euros

IVA (21%) 74.628,10 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 430.000,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 330.000,00 euros el que representa un porcentaje de 76.74419%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/3339/76201 del presupuesto provincial para el año 2025, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre el que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, imponerte de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación

o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionando, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero

sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Camariñas o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/2026, el que representa un período de vigencia de 10 meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la

Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa,



según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

14. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Betanzos.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Betanzos, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Betanzos con una aportación provincial de 325.635,95 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1321/650 lo que representa un coeficiente de financiación del 100,00% respecto de un presupuesto de 325.635,95 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y La DIRECCIÓN GENERAL DE La GUARDIA CIVIL PARA La FINANCIACIÓN DE La OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN EN EI ACUARTELAMIENTO DE La GUARDIA CIVIL DE BETANZOS.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF , representada por su

Presidente, D. _____ (o diputado/la en el que delegue), (En el caso de signatura electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____ (o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña (En el caso de signatura electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, la Dirección General de la Guardia Civil, con CIF S2816003D , representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____ (o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo de la Dirección General de la Guardia Civil, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“... Algunos acuartelamientos de la Guardia Civil en esta provincia requieren actuaciones de mejora, en especial en espacios destinados a la atención de los ciudadanos, con el fin de que presenten un aspecto agradable que genere, además, una sensación de proximidad y modernidad que haga que el trato con el ciudadano resulte más acogedor y relajado para él mismo, mejorando, al mismo tiempo, las condiciones de trabajo de él personal propio.

La cantidad a la que asciende esta obra, sobrepasa la disponibilidad presupuestaria de que dispone la Comandancia de la Guardia Civil de A Coruña en estas fallas, así como la capacidad de gestión de créditos otorgada a quien suscribe...

En este sentido, citar el acuartelamiento de el Puesto de la Guardia Civil de Betanzos, presenta graves problemas de humedades y filtraciones de agua en varias de sus dependencias debido, por un lado, al mal estado de el tejado en toda su extensión y, por otro, a deficiencias constructivas en los sótanos de el edificio. El cierre perimetral de el acuartelamiento si encuentra en mal estado y conviene también mejorar la accesibilidad al recinto, en especial para personas con movilidad reducida...

La modernización de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil de Betanzos permitirá

ofrecer la los ciudadanos que las utilicen una atención directa, personalizada y de proximidad en unas dependencias que les resulten dignas, acogedoras y eficientes que redundan en la prestación de un servicio de mayor calidad en su beneficio, mejorando además las condiciones de vida y trabajo de él personal de te lo dice Cuerpo. Todo ello contribuye la garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos y su seguridad, prestándoles un servicio de interés público de primer orden, al que se añade también el interés social y económico que se deriva de la permanencia de las instalaciones policiales de la Guardia Civil en los pueblos de la provincia, contribuyendo la la fijación de población y la lucha contra la España vaciada.

El acuartelamiento de el Puesto de la Guardia Civil de Betanzos, que presta servicio la 13 Ayuntamientos en un ámbito territorial de 677,27 Km², atendiendo la una población que ronda los 68.000 habitantes...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA, de conformidad con la Ley Orgánica 4/2015, del 30 de marzo, de Seguridad Ciudadana tiene por obxeto:

“...Artículo 1. Objeto.

1. La seguridad ciudadana es un requisito indispensable para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas, y su salvaguarda, como bien jurídico de carácter colectivo, es función de el Estado, con sujeción la la Constitución y a las Leyes.

2. Esta Ley tiene por objeto la regulación de un conjunto plural y diversificado de actuaciones de distinta naturaleza orientadas a la tutela de la seguridad ciudadana, mediante la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las

obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil con CIF S2816003D, para la financiación de la obra denominada “rehabilitación en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Betanzos”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Naos Arquitectura, en febrero de 2023.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La Diputación Provincial, una vez obtenidas todas las autorizaciones y licencias precisas y aprobado por el órgano competente y formalizado el presente convenio, contratará, mediante procedimiento abierto y con arreglo a sus pliegos tipo, la ejecución de las obras incluidas en el proyecto, al fin de que su ejecución se realice de manera coordinada y así optimizar costes, simplificar su ejecución y reducir tiempos de ejecución.

Le corresponde obtener las correspondientes autorizaciones y licencias y los posibles costes de tasas y/o impuestos a la Diputación Provincial.

III.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material 217.931,92 euros

Gastos generales 13,00% 28.331,15 euros

Beneficio Industrial 6,00% 13.075,92 euros

IVA (21%) 54.461,19 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 313.800,17 euros

Presupuesto de control de calidad 2.179,32 €

Presupuesto de coordinación de seguridad y salud 1.089,66 €

Presupuesto de dirección de obra 8.566,80 €

El total de los presupuestos suman **325.635,95 euros (IVA incluido)**

IV.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS. CONTROL DE CALIDAD. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

1. La dirección de las obras se realizará por personal externo a los servicios técnicos de la Diputación asumiendo los gastos que de eso se deriven.

Las obras recogidas en el proyecto de referencia no tienen carácter de “obras de edificación” a efectos de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por el que la dirección de obra puede estar compuesta por un único técnico con la titulación de arquitecto o arquitecto técnico.

Tomando como referencia las tarifas aplicadas a los servicios prestados por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria del Patrimonio, S.A. (SEGIPSA), se considera adecuado establecer los honorarios de la dirección de la obra en 7.080,00 € mas el IVA correspondiente (3,25% del presupuesto de ejecución material del proyecto.)

Presupuesto de dirección de obra 8.566,80 €

2. La Diputación llevará a cabo el control de calidad mediante medios externos. El

importe estimado correspondiente al control de calidad será del 1% del presupuesto de ejecución material, ya que se considera adecuado en relación a los ensayos previstos en el Plan del control y calidad del proyecto y a los precios del contrato de servicios firmados entre esta Diputación y la empresa CYE Control y Estudios S.L., por lo que ascendería la 2.179,32 € IVA incluido.

Presupuesto de control de calidad 2.179,32 €

3. La Diputación podrá llevar a cabo, mediante servicios externos, la coordinación de seguridad y salud.

Toda vez que Betanzos está en la zona B, el porcentaje sobre el PEM ofertado por la empresa adjudicataria del contrato de servicios de asistencia para la coordinación de la seguridad y salud de las obras que contrate la Diputación en la zona B, Atenea Seguridad y Medio Ambiente, S.A.U., es del 0,50%, por lo que el importe de este servicio ascendería la 1.089,66 € (0,50% de 217.931,92 €) IVA incluido.

Presupuesto de coordinación de seguridad y salud 1.089,66 €

V.- MODIFICACIONES EN EL PROYECTO DE OBRA

1. En caso de que durante la ejecución de las obras de referencia sea necesario modificar el proyecto, este requerirá la aprobación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Cualquier incremento derivado de modificaciones relativas a las obras deberá ser valorado en su momento y acreditar previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 0112/1321/650.

VI.- FINANCIACIÓN

1. La Diputación de A Coruña sufragará las obras tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 313.800,17 euros, el 100,00% de su coste, con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1321/650.
2. La Diputación de A Coruña sufragará los costes de la coordinación de seguridad y salud, los costes del control de calidad y los costes de la dirección de obras, que ascienden la 11.835,78 euros se imputarán a la aplicación 0112/1321/650.
3. Cualquier incremento derivado de las modificaciones, liquidaciones o por cualquier otro concepto, será abonado por la Diputación.

VII.- PAGO

1. La Diputación abonará a la contratista adjudicataria de la obra, el precio del contrato la medida que se vayan expidiendo y aprobando las correspondientes certificaciones de obras, acompañadas de las respectivas facturas, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras mediante procedimiento abierto de la Diputación.

Igualmente, la Diputación abonará a los adjudicatarios de los contratos de coordinación de seguridad y salud, control de calidad y dirección de obra, en su caso, los precios de dichos servicios en la forma establecida en los correspondientes expedientes de contratación.

VIII. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE

La Guardia Civil de Betanzos ponen la disposición de la Diputación el inmueble a fin de que puedan ejecutarse las obras incluidas en el proyecto de reforma.

IX.- ACTA DE RECEPCIÓN

1. Se notificará a la Dirección General de la Guardia Civil, con la debida antelación, la fecha de formalización del acta de recepción de las obras, para que asista, si lo considera conveniente, un técnico designado por la Dirección General.

X.- ACTA DE ENTREGA

1. La Diputación Provincial , una vez formalizada el acta de recepción de la obra, entregará a la Dirección General de la Guardia Civil las citadas obras para su adscripción a los servicios correspondientes, la cuyos efectos se formalizará el correspondiente acta de entrega. A partir de dicha entrega la Dirección General de la Guardia Civil se hará cargo de los gastos de conservación y mantenimiento de las citadas obras e instalaciones.

2. La Guardia Civil se compromete a que el inmueble sobre el que se realizarán las obras quedará afecto a la finalidad pública actual para la que se concede la subvención, por un plazo mínimo de 10 años.

XI.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento

de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación .

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social . En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se podrá constituir una comisión de seguimiento formada por cuatro vocales, la razón de dos miembros por cada una de las Administraciones públicas firmantes del presente convenio, designados por sus respectivos Presidente y titular de la Dirección, al objeto de coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización

de las obras y la formalización del acta de entrega de la obra a la Dirección General de la Guardia Civil, y en todo caso, hasta 31 de octubre de 2027.

2. No obstante, dicho plazo podrá prorrogarse por causas justificadas y en especial teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra. Todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

3. Cualquier modificación en el contenido de este convenio, requerirá acuerdo entre la Diputación provincial de A Coruña y la Dirección General de la Guardia Civil y se tramitará a través de una adenda al convenio.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

15. Aprobar la prórroga extraordinaria de la Fase 2 de los contratos basados en el acuerdo marco para la implantación de una solución informática para la gestión de las tasas y precios públicos de los entes locales de la provincia de A Coruña, código expediente PCO.001.2019.00090, consistente en los servicios de mantenimiento y soporte, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A.

1º) Aprobar la prórroga extraordinaria de la Fase 2 de los contratos basados en el acuerdo marco para la implantación de una solución informática para la gestión de las tasas y precios públicos de los entes locales de la provincial de A Coruña, código expediente PCO.001.2019.00090, consistente en los servicios de mantenimiento y soporte, que será realizada por el adjudicatario del contrato principal GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A., con NIF A81957367 y domicilio en la Avenida Deportista Miriam Blasco, 1 bis; 03016 Alicante, en las siguientes condiciones:

1.1. Plazo: De 30 de diciembre de 2025 a 29 de septiembre de 2026 (9 meses) o hasta que se proceda a la formalización del nuevo contrato de mantenimiento que tiene por objeto el mantenimiento y soporte del sistema de información de gestión de las tasas y precios públicos de los entes locales de la provincia de A Coruña identificado con el número PCO.001.2025.00899, si fuera anterior a 29 de septiembre de 2026.

1.2. Presupuesto:

Presupuesto anual:

Fase	Descripción	Importe sin IVA	IVA	Precio IVA incluido	Número EELL	Total IVA incluido
2	Mantenimiento anual	720,00	151,20	871,20	73	211.992,00
	Soporte anual	1.680,00	352,80	2.032,80		
	Total anual fase 2	2.400,00	504,00	2.904,00		

Toda vez que la prórroga se expone para 9 meses el importe proporcional resultante es de 158.994 euros.

1.3. Condiciones: Según los pliegos aprobados mediante Resolución de Presidencia número 2095 de fecha 24 de enero de 2020 y la oferta presentada por la empresa.

1.4. Financiación: La financiación de la prórroga del contrato puede realizarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0730/49122/22799.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el ejercicio correspondiente (2026).

16. Aprobación del texto y de la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de ampliación y reforma de la piscina municipal", Cedeira, con una aportación provincial de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 50.95194% respecto de un presupuesto de 588.790,09 euros.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Cedeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de ampliación y reforma de la piscina municipal", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras "de ampliación y reforma de la piscina municipal", Cedeira, con una aportación provincial de 300.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 50.95194% respecto de un presupuesto de 588.790,09 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL, CEDEIRA.

En A Coruña, a _____

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF , representada por su Presidente, D. _____(o diputado/la en el que delegue), (En el caso de signatura electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario General, D. _____(o quien legalmente le sustituya) representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña (En el caso de signatura electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Cedeira con CIF P1502200G, representado por su Alcalde/sana /Presidente D. _____(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento/ Entidad. (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cedeira en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos:

“... El motivo de esta inversión es que la edificación actual presenta deficiencias significativas en su envolvente exterior y carece del aislamiento térmico capaz de dotar del confort necesario a las estancias en que se desarrollan las actividades y usos antes descritos. Por otra parte, las dimensiones actuales del vaso de la piscina son reducidas y no responden a las necesidades de los usuarios y usuarias de la instalación, tanto para su uso como espacio para el ocio como para el posible uso como instalación de entrenamiento para los clubes deportivos de la villa de Cedeira. ...”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el _____

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de Patrimonio y Contratación que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos

80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los tener de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN

Que el ENTIDAD y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas dos

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira con CIF P1502200G, para la financiación de la obra denominada “de ampliación y reforma de la piscina municipal”, tal y como aparece definida en el proyecto técnico redactado por Don Iván Rivas Rico, en julio 2025.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotor de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta y cuela disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

2- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material 408.910,40 euros

Gastos generales 13,00% 53.158,35 euros

Beneficio Industrial 6,00% 24.534,62 euros

IVA (21%) 102.186,71 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 588.790,08 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 300.000,00 euros el que representa un porcentaje de 50.95194%, que constituye el “coeficiente de financiación”. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, está financiado por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que si produxeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles adicionales de calidad de las obras. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para a realizar de dicha actividad.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación 0112/3420/76201 del presupuesto provincial para el año 2025, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente y sobre a que se contabilizó la correspondiente retención de crédito. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ENTIDAD BENEFICIARIA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y

jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA , una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con el previsto en la cláusula IV.3.

- Certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.

- Acta de comprobación de la implantación, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V.1

mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

- Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

- Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

- Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

- Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de difusión previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica.

- Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

- Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4.-Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por el tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. En el caso de resolución de contrato por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no tener presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

2. A tal efecto, la ENTIDAD BENEFICIARIA presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de

contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado había tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser seleccionado por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo, queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cedeira o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.

2. En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30/10/2026, el que representa un período de vigencia de 10 meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. Lo dicho plazo será improrrogable, salvo que La ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. En cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar.

3. A estos efectos, la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará por Resolución de la Presidencia, por el plazo imprescindible para la finalización de las obras.

Lo dicho plazo será máximo y, por lo tanto, no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación, por lo que, a no presentación de la justificación en lo dicho período, implicará que el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes

intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá: electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo eres el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)

17. Aprobación de la segunda fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025 por mayor aportación provincial

Visto el expediente relativo a la aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025 por mayor aportación provincial, en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Visto el acuerdo de aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2025, adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025 en relación con el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, por el que se aprueba, además del Plan Base, un Plan Complementario con las obras y suministros que tienen naturaleza de reserva para poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de las mayores aportaciones al Plan que, de ser el caso, pueda aprobar esta diputación

Visto que en el expediente de modificación de créditos (EMC) 2/2025, aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, que entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 121 del 27 de junio de 2025, se consignó la cantidad de 30.000.000,00 € en la partida 0430/4592/76201 para la financiación de la mayor aportación provincial al POS+ Adicional 2/2025

Vista la primera fase del POS+Adicional 2/2025, aprobada mediante la Resolución de Presidencia número 45129 de 26 de septiembre de 2025, en la que solo se incluían inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2025, con una aportación provincial total de 13.843.258,21 €, que fue desglosada en los programas correspondientes a los tipos de inversiones financieramente sostenibles para hacer un seguimiento del superávit aplicado, mediante expediente de modificación de créditos (EMC) 3/2025, aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 24 de julio de 2025.

Vistas las solicitudes presentadas por los 75 ayuntamientos que participan en esta segunda y última fase del POS+ Adicional 2/2025 por mayor aportación provincial, partiendo de las aportaciones provinciales pendientes que les fueron asignadas para el Plan de forma objetiva, en las que solicitan financiación para inversiones financieramente sostenibles, y toda vez que 11 ayuntamientos no presentaron su solicitud en esta fase del Plan

Teniendo en cuenta que mediante expediente de modificación de créditos EMC 5/2025, aprobado inicialmente por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, que ya entró en vigor con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 229 de 28 de noviembre de 2025, se desglosa la

aportación provincial que se aplica a la financiación de las inversiones financieramente sostenibles incluidas en esta segunda fase, partiendo de las solicitudes concretas de los ayuntamientos para la financiación de los distintos objetos del Plan

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 del 3 de diciembre de 2024, que posteriormente fueron modificadas mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

Las Bases fueron redactadas partiendo del contenido de la Ordenanza reguladora de los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación provincial de A Coruña, aprobada por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP) número 227 de 28 de noviembre de 2023, en relación con el BOP número 53 de 14 de marzo de 2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2025 por mayor aportación provincial, destinada a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, su mayoría nuevas inversiones aunque algunas de ellas ya estaba previsto en el Plan Complementario al POS+ 2025, cuyo resumen de datos de financiación es el que a continuación se indica, y cuyo detalle por ayuntamiento figura en los anexos I a III a este acuerdo:

POS+ ADICIONAL 2/ 2025 2ª FASE					
NÚMERO INVERSIONES	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS			TOTAL
		Aportación municipal	IVA deducible	Total ayuntamientos	
138	14.955.631,70	1.115.726,04	34.257,85	1.149.983,89	16.105.615,59

POS + ADICIONAL 2/2025		2º FASE
Seguridad orden público	132	18.000,00
Vías públicas	153	7.010.556,44
Alcantarillado	160	1.903.973,53



Abastecimiento de agua potable	161	274.911,93
Gestión residuos	162	72.280,20
Alumbrado público	165	89.757,09
Parques y jardines	171	324.405,99
Medio Natural	172	32.137,69
Asistencia social	231	259.549,21
Centros docentes	323	41.135,60
Equipamientos culturales	333	397.005,17
Patrimonio histórico-artístico	336	31.357,01
Instalaciones deportivas	342	707.220,68
Carreteras	453	2.044.658,55
Caminos vecinales	454	1.300.284,24
Gestión Patrimonio	933	448.398,37
	TOTAL	14.955.631,70

Hay 11 ayuntamientos que no participan en esta segunda fase y otros ayuntamientos no agotan la aportación provincial asignada, por lo que se produce una economía según se detalla a continuación:

11 ayuntamientos que no presentaron solicitud en la 2ª fase del POS+Adicional 2/2025	
Brión	28.769,67
Cambre	245.701,58
Cee	1.074,69
Frades	27.952,85
Muros	5.490,65
Negrera	28.393,88
Órdenes	2.385,84
Padrón	6.315,05
Rianxo	35.382,65
Rois	3.018,17
Sada (no presentó ni en la 1ª ni en la 2ª fase)	688.506,83
TOTAL	1.072.991,86

Economías 2ª fase	
Ares	0,01
Cabanas	1.787,44
Carral	9.020,90
Carballo	73.916,54

Laracha	0,48
Laxe	2.770,82
Narón	529,10
Noia	13.927,14
Miño	104,79
Ortigueira	0,01
As Pontes	0,01
Porto do Son	15,26
Sobrado	418,82
Teo	25.557,87
Trazo	0,01
Cariño	69,03
TOTAL	128.118,23

Los Anexos con toda la información de este expediente son los siguientes:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
ANEXO I	Resumen general por ayuntamiento
ANEXO II	Inversiones financieramente sostenibles
ANEXO III	Resumen total de la 1ª y 2ª fase del POS+Adicional 2/2025

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en el Anexo II a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en este Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- La contratación, la ejecución y el pago de la aportación provincial de las inversiones incluidas en esta segunda fase del POS+ Adicional 2/2025 se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en la base 13.5 en relación con las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del POS+ 2025, aunque el plazo de contratación se amplía hasta el 30 de noviembre de 2026.

4.- El resumen de los datos de financiación de la 1ª y 2ª y última fase del POS+ Adicional 2/2025 es el que se refleja en la siguiente tabla:

POS+ADICIONAL 2/ 2025 1ª y 2ª FASE						
FASE	NÚMERO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTOS			TOTAL
	INVERSIONES		Aportación municipal	IVA deducible	Total ayuntamientos	
1ª Fase	123	13.843.258,21	427.807,07	13.248,24	441.055,31	14.284.313,52

2ª Fase	138	14.955.631,70	1.115.726,04	34.257,85	1.149.983,89	16.105.615,59
TOTAL	261	28.798.889,91	1.543.533,11	47.506,09	1.591.039,20	30.389.929,11

PROGRAMAS		1º FASE	2º FASE	TOTAL
Seguridad orden público	132		18.000,00	18.000,00
Protección Civil	135	83.490,00		83.490,00
Vías públicas	153	6.318.333,02	7.010.556,44	13.328.889,46
Alcantarillado	160	1.861.669,65	1.903.973,53	3.765.643,18
Abastecimiento de agua potable	161	565.279,95	274.911,93	840.191,88
Gestión residuos	162		72.280,20	72.280,20
Alumbrado público	165	265.984,46	89.757,09	355.741,55
Parques y jardines	171	497.709,85	324.405,99	822.115,84
Medio Natural	172		32.137,69	32.137,69
Asistencia social	231		259.549,21	259.549,21
Centros docentes	323		41.135,60	41.135,60
Equipamientos culturales	333		397.005,17	397.005,17
Patrimonio histórico-artístico	336		31.357,01	31.357,01
Instalaciones deportivas	342	218.298,59	707.220,68	925.519,27
Carreteras	453	2.646.589,83	2.044.658,55	4.691.248,38
Caminos vecinales	454	1.143.860,85	1.300.284,24	2.444.145,09
Gestión Patrimonio	933	242.042,01	448.398,37	690.440,38
	TOTAL	13.843.258,21	14.955.631,70	28.798.889,91

1ª FASE 76 ayuntamientos	17 ayuntamientos que solo participan en la 1ª fase	Cedeira, Culleredo, Fisterra, Monfero, Valdoviño, Val do Dubra y Vedra ----- Brion, Cambre, Cee, Frades, Muros, Negrera, Órdenes, Padrón, Rianxo y Rois.
	59 ayuntamientos que participan en la 1ª fase y en la 2ª fase del Plan	Abegondo, Ames, Aranga, Ares, Arzúa, A Baña, Bergondo, Betanzos, Boimorto, Boqueixón, Cabana de Bergantiños, Cabanas, Camariñas, A Capela, Carballo, Carnota, Cerceda, Cerdido, Coirós, Corcubión, Coristanco, Curtis, Dodro, Dumbria, Fene, Ferrol, Irixoa, A Laracha, Lousame, Malpica de Bergantiños, Mazaricos, Melide, Mesía, Moeche, Mugardos, Narón, Neda, Noia, Oleiros, Ortigueira, Outes, Paderne, O Pino, A Pobra do Caramiñal, Ponteceso, Pontedeume, Ribeira, San
2ª FASE 75		

ayuntamientos		Sadurniño , Santa Comba, Santiso, Sobrado dos Monxes, As Somozas , Teo, Toques, Trazo, Arteixo, Boiro, Carral, A Coruña, Laxe, Mañón, Miño, Muxía, Oroso, As Pontes de García Rodríguez, Porto do Son, Santiago de Compostela, Tordoia, Touro, Vimianzo y Cariño
	16 ayuntamientos que solo participan en la 2ª fase	
No presenta solicitud ni en la 1ª ni en la 2ª fase	1 ayuntamiento no participa ni en la 1ª ni en la 2ª fase	Sada

Con la aprobación de la 1ª y 2ª y última fase del POS+ Adicional 2/2025 se completa la aplicación de la mayor aportación provincial por un importe de 30.000.000,00 €, cuyo resumen por ayuntamientos y fases se detalla en el Anexo III a este expediente:

1ª fase POS+Adicional 2/2025	13.843.258,21
2ª fase POS+Adicional 2/2025	14.955.631,70
TOTAL 1ª y 2ª fase POS+Adicional 2/2025	28.798.889,91
Ayuntamientos que no participan en la segunda fase	1.072.991,86
Ayuntamientos que no agotan la aportación provincial	128.118,23
TOTAL	30.000.000,00

5.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

6.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.



Deputación DA CORUÑA

POS+ADICIONAL 2/2025 2º FASE ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO

CONCELLOS	TOTAL PENDENTE PARA 2º FASE	2º FASE				ECONOMÍA
		DEPUTACIÓN	CONCELLO		TOTAL	
			Achega municipal	IVE deducible	TOTAL CONCELLO	
Abegondo	154.544,50	154.544,50	3.899,92		3.899,92	158.444,42
Ames	107.713,78	107.713,78	0,00		0,00	107.713,78
Aranga	134.629,37	134.629,37	0,00		0,00	134.629,37
Ares	100.765,37	100.765,36	39.749,56	3.444,03	43.193,59	143.958,95
Arteixo	618.253,93	618.253,93	0,00		0,00	618.253,93
Arzúa	318.945,77	318.945,77	0,00		0,00	318.945,77
Baña (A)	156.955,68	156.955,68	0,00		0,00	156.955,68
Bergondo	71.830,61	71.830,61	119.744,02		119.744,02	191.574,63
Betanzos	157.256,85	157.256,85	0,00		0,00	157.256,85
Boimorto	43.910,05	43.910,05	0,00		0,00	43.910,05
Boiro	362.534,81	362.534,81	27.457,95		27.457,95	389.992,76
Boqueixón	38.682,22	38.682,22	0,00		0,00	38.682,22
Brión	28.769,67					28.769,67
Cabana de Bergantiños	86.455,91	86.455,91	0,01		0,01	86.455,92
Cabanas	48.464,16	46.676,72	0,00		0,00	46.676,72
Camariñas	51.229,55	51.229,55	0,00		0,00	51.229,55
Cambre	245.701,58					245.701,58
Capela (A)	88.236,59	88.236,59	0,00		0,00	88.236,59
Carballo	793.503,24	719.586,70	0,00		0,00	719.586,70
Carnota	140.599,83	140.599,83	0,00		0,00	140.599,83
Carral	296.056,50	287.035,60	0,00		0,00	287.035,60
Cedeira	0,00					0,00
Cee	1.074,69					1.074,69
Cerceda	21.126,35	21.126,35	8.879,31		8.879,31	30.005,66
Cerdido	160.395,35	160.395,35	0,04		0,04	160.395,39
Coirós	33.615,95	33.615,95	444,22		444,22	34.060,17
Corcubión	29.367,89	29.367,89	882,11		882,11	30.250,00
Coristanco	289.525,88	289.525,88	0,00		0,00	289.525,88
Coruña (A)	104.480,44	104.480,44	379.300,31		379.300,31	483.780,75
Culleredo	0,00					0,00
Curtis	73.697,16	73.697,16	0,00		0,00	73.697,16
Dodro	42.147,11	42.147,11	0,00		0,00	42.147,11
Dumbría	156.648,55	156.648,55	0,00		0,00	156.648,55
Fene	222.898,42	222.898,42	0,00		0,00	222.898,42
Ferrol	509.607,22	509.607,22	191.656,93		191.656,93	701.264,15
Fisterra	0,00					0,00

CONCELLOS	TOTAL PENDENTE PARA 2º FASE	2º FASE				ECONOMÍA
		DEPUTACIÓN	CONCELLO		TOTAL	
			Achega municipal	IVE deducible		
Frades	27.952,85					27.952,85
Irixoa	53.249,33	53.249,33	1.658,28	1.658,28	54.907,61	0,00
Laxe	130.458,21	127.687,39	0,00	2.312,61	2.312,61	130.000,00
Laracha (A)	308.792,13	308.791,65	0,00		0,00	308.791,65
Lousame	99.980,89	99.980,89	0,00		0,00	99.980,89
Malpica de Bergantiños	115.434,00	115.434,00	7.668,48	7.668,48	123.102,48	0,00
Mañón	162.037,29	162.037,29	0,00	0,00	162.037,29	0,00
Mazaricos	537.296,20	537.296,20	0,00	0,00	537.296,20	0,00
Melide	73.708,67	73.708,67	0,00	0,00	73.708,67	0,00
Mesia	97.266,25	97.266,25	11.686,61	11.686,61	108.952,86	0,00
Miño	186.915,63	186.810,84	0,00	0,00	186.810,84	104,79
Moeche	96.006,13	96.006,13	1.163,14	1.163,14	97.169,27	0,00
Monfero	0,00					0,00
Mugardos	42.453,34	42.453,34	5.919,39	5.919,39	48.372,73	0,00
Muxia	310.178,45	310.178,45	625,00	625,00	310.803,45	0,00
Muros	5.490,65					5.490,65
Narón	273.969,41	273.440,31	0,00	0,00	273.440,31	529,10
Neda	52.715,35	52.715,35	26.560,41	26.560,41	79.275,76	0,00
Negreira	28.393,88					28.393,88
Noia	196.698,89	182.771,75	0,00	0,00	182.771,75	13.927,14
Oleiros	284.800,12	284.800,12	33.610,64	33.610,64	318.410,76	0,00
Ordes	2.385,84					2.385,84
Oroso	301.836,48	301.836,48	46.877,92	46.877,92	348.714,40	0,00
Ortigueira	85.827,60	85.827,59	0,00	0,00	85.827,59	0,01
Outes	167.399,47	167.399,47	0,00	0,00	167.399,47	0,00
Paderne	31.120,39	31.120,39	0,00	0,00	31.120,39	0,00
Padrón	6.315,05					6.315,05
Pino (O)	109.544,28	109.544,28	0,00	0,00	109.544,28	0,00
Pobra do Caramiñal (A)	442.902,19	442.902,19	137,34	137,34	443.039,53	0,00
Ponteceso	202.395,11	202.395,11	0,00	0,00	202.395,11	0,00
Pontedeume	40.183,05	40.183,05	0,00	0,00	40.183,05	0,00
Pontes de García Rodríguez (As)	481.578,37	481.578,36	14.246,67	14.246,67	495.825,03	0,01
Porto do Son	271.070,49	271.055,23	0,00	0,00	271.055,23	15,26
Rianxo	35.382,65					35.382,65
Ribeira	457.035,82	457.035,82	31.503,45	28.501,21	60.004,66	517.040,48
Rois	3.018,17					3.018,17
Sada	688.506,83					688.506,83
San Sadurniño	27.930,09	27.930,09	6.620,50	6.620,50	34.550,59	0,00



Deputación DA CORUÑA

CONCELLOS	TOTAL PENDENTE PARA 2ª FASE	2ª FASE				ECONOMÍA
		DEPUTACIÓN	CONCELLO		TOTAL	
			Achega municipal	IVE deducible	TOTAL CONCELLO	
Santa Comba	320.807,49	320.807,49	572,72		321.380,21	0,00
Santiago de Compostela	618.650,80	618.650,80	0,00		618.650,80	0,00
Santiso	129.827,34	129.827,34	0,00		129.827,34	0,00
Sobrado	137.998,94	136.980,12	0,00		136.980,12	418,82
Somozas (As)	106.373,55	106.373,55	0,00		106.373,55	0,00
Teo	875.385,94	849.828,07	0,00		849.828,07	25.557,87
Toques	60.845,22	60.845,22	0,00		60.845,22	0,00
Tordoia	241.974,64	241.974,64	1.829,74		243.804,38	0,00
Touro	270.221,53	270.221,53	25.603,26		295.824,79	0,00
Trazo	135.662,64	135.662,63	0,00		135.662,63	0,01
Valdoviño	0,00					0,00
Val do Dubra	0,00					0,00
Vedra	0,00					0,00
Vilasantar	54.181,30	54.181,30	0,00		54.181,30	0,00
Vilarmaior	95.503,79	95.503,79	122,92		95.626,71	0,00
Vimianzo	382.649,24	382.649,24	18.699,52		401.348,76	0,00
Zas	236.864,50	236.864,50	0,01		236.864,51	0,00
Cariño	149.768,96	149.699,93	0,00		149.699,93	69,03
Oza-Cesuras	212.771,38	212.771,38	108.605,66		321.377,04	0,00
TOTAL	16.156.741,79	14.955.631,70	1.115.726,04	34.257,85	1.149.983,89	16.105.615,59
Total concellos 2ª fase						
Concellos solo 1ª fase	17					
Concellos 1ª fase e 2ª fase	59					
Concellos solo 2ª fase	16					
Concellos non participantes	1					
TOTAL	93					

POS+ ADICIONAL 2/2025 2º FASE
ANEXO II. INVERTEMENTOS FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	ACHEGA MUNICIPAL	IVE DEDUCIBLE	TOTAL CONCELLO	ORZAMENTO TOTAL	CONDICIONS (1) Presentada Pero Incompleta	PROGRAMA
ABEGONDO	2025.2102.0601.0	Renovación do equipamento da Estación de Bombeo de Augas Residuais (EBAR) de San Marcos	65.284,27				65.284,27	Autorización Augas de Galicia	160
ABEGONDO	2025.2102.0602.0	Reparación de camiños na parroquia de Mabegondo	26.146,98	3.899,92		3.899,92	30.046,80	- Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación	153
ABEGONDO	2025.2102.0603.0	Construción da Estación de Bombeo de Augas Residuais (EBAR) do Asadino	63.113,35				63.113,35	- Autorización Augas de Galicia (1)	160
AMES	2025.2102.0604.0	Pavimentación viario en Coira	67.317,07				67.317,07		453
AMES	2025.2102.0605.0	Instalación de fogo automático en Centro de lanzamentos de Ventín, Concello de Ames	40.396,71				40.396,71		933
ARANGA	2025.2102.0606.0	Pavimentación de accesos na Castellana	134.629,37				134.629,37	- Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	153
ARES	2025.2102.0607.0	Mellora de servizos e pavimentos na rúa Irmands Bugallo	100.765,36	39.749,56	3.444,03	43.193,59	143.958,95	- Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia	161
ARTEIXO	2025.2102.0608.0	Reforzo de firmes en distintos viales do concello de Arteixo: Ruas María Camino Noia Campos e María del Carmen Novoa González e lugar de Baer, rúa Capela, aparcamento de Repilebo, CM-400003 (Rafobre Suevos), CM-00106 e outros.	618.253,93				618.253,93	- Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	153
ARZUA	2025.2102.0609.0	Renovación pavimentación de Rúa Piñal	124.620,76				124.620,76	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	153
ARZUA	2025.2102.0610.0	Mellora de viario en Lema de Arriba e outros	89.426,10				89.426,10		153
ARZUA	2025.2102.0611.0	Mellora do viario a Igrexa-Seixas (Dodro) e outros	104.898,91				104.898,91	- Autorización Augas de Galicia	153
BANA. A.	2025.2102.0612.0	Mellora da capa de rodaxe na pista Marcelle-Reguengo (Suevos)	156.955,68				156.955,68		453
BERGONDO	2025.2102.0613.0	Saneamento en Fiobre	71.830,61	119.744,02		119.744,02	191.574,63	- Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	160
BETANZOS	2025.2102.0614.0	Construción dunha pista de padel cuberta no Carregal	157.256,86				157.256,86	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	342
BOIMORTO	2025.2102.0615.0	Mellora do camiño de Boimil a Gárdoma	43.910,05				43.910,05	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	153
BOIRO	2025.2102.0616.0	Reparacións na cuberta e obras complementarias do edificio do Centro Social de Cabo da Cruz	203.999,93				203.999,93	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	933
BOIRO	2025.2102.0617.0	Corrección de impactos paisaxísticos en lavadeiros do Concello de Boiro: Sar (Cespón) e Gandosa (Bealo)	2.769,80	27.457,95		27.457,95	30.227,75	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	172
BOIRO	2025.2102.0618.0	Obras de eficiencia enerxética no Centro Social de Cures	155.785,08				155.785,08	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	933
BOQUEIXON	2025.2102.0619.0	Mellora acceso lanatorio municipal de Boqueixón e outros	38.682,23				38.682,22		153
CABANA DE BERGANTINOS	2025.2102.0620.0	Reparación de camiños municipais en O Reguengo, amigo basureiro, Infiarto, Esmerís, Santa Mariña, Camariñela	86.455,91	0,01		0,01	86.455,92		454
CABANAS	2025.2102.0621.0	Mellora do camiño de acceso a Iris	46.676,72				46.676,72		153
CAMARINAS	2025.2102.0622.0	"Plan Millieira": Fase 1 para a humanización e acondicionamento da rúa Sofía Rivas de Camariñas	51.229,55				51.229,55		153
CAPELA, A.	2025.2102.0623.0	Saneamento de augas pluviais e pavimentación no entorno do colexio e da piscina municipais no concello da Capela	88.236,59				88.236,59	- Autorización Augas de Galicia	153
CARBALLO	2025.2102.0624.0	Ampliación da rede de saneamento en Cansa na parroquia de Rus	75.135,07				75.135,07	- Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	160
CARBALLO	2025.2102.0625.0	Ampliación da rede de saneamento en Bas na parroquia de Goiáns	162.486,89				162.486,89		160
CARBALLO	2025.2102.0626.0	Mellora da capa de rodadura no vial dende As Torres (Oza) ata Cances Grande (Cances)	481.964,74				481.964,74	Aprobación polo concello do proxecto corrixido	153
CARNOTA	2025.2102.0627.0	Rehabilitación de edificio municipal en Lamas do Castelo	48.236,65				48.236,65		933
CARNOTA	2025.2102.0628.0	Renovación de pavimentos nos núcleos de Lariño, Lagareiros, Pedralquerra e Lira	92.363,18				92.363,18		153
CARRAL	2025.2102.0629.0	Substitución de carpintería exterior e acondicionamento interior do Centro de Educación Infantil e Primaria (CEIP) de Taboado	41.135,60				41.135,60	- Aprobación polo concello do proxecto corrixido	323
CARRAL	2025.2102.0630.0	Mellora de beirarrúas no lugar de Sobrepiñeiro ata o límite co Concello de Culleredo	149.900,00				149.900,00	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	153
CARRAL	2025.2102.0631.0	Humanización da parcela da Igrexa de San Vicente de Vigo	96.000,00				96.000,00	- Autorización Subdelegación do Goberno en Galicia (Gasoduto)	171
CERCEDA	2025.2102.0632.0	Mellora de camiño e renovación obra de drenaxe transversal (ODT) en A Galina	21.126,35	8.879,31		8.879,31	30.005,66	- Autorización Subdelegación do Goberno en Galicia (Gasoduto)	153
CERDIDO	2025.2102.0633.0	Arranxos nos lavadeiros de Travesas e Fercoi	31.357,01				31.357,01	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1)	336
CERDIDO	2025.2102.0634.0	Pavimentación viais en O Porto (A Barqueira) e outro	129.038,34	0,04		0,04	129.038,38	- Autorización Augas de Galicia	153
COIRO	2025.2102.0635.0	Mellora de viais rurais en Colanires e outros	33.615,95	444,22		444,22	34.060,17	- Autorización Augas de Galicia	153
CORCUBIÓN	2025.2102.0636.0	Adquisición dun remolque cisterna de hidrolimpeza de 4.500 litros, Concello de Corcubión	29.367,89	882,11		882,11	30.250,00	- Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia	172
CORISTANCO	2025.2102.0637.0	Proyecto de mejora da capa de rodadura en el núcleo de Oulleiro, acceso a O Puerto, acceso a vivienda en O Colón y accesos en Buxán, en las parroquias A Aguallada, Ferreira, Cere e Seavia, Ayuntamiento de Constante	199.898,46				199.898,46		453

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	ACHEGA MUNICIPAL	IVE DEDUCIBLE	TOTAL CONCELLO	ORZAMENTO TOTAL	CONDICIONS (1) Presentada Pero Incompleta	PROGRAMA
CORISTANCO	2025.2102.0638.0	Proxecto técnico de mellora do sistema de saneamento e execución de EDAR no lugar de Evelleira no Concello de Coristanco	89.627,42				89.627,42	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Patrimonio Natural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización Augas de Galicia - Veridos - Autorización Instituto Estudos do Territorio - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	160
CORUÑA, A	2025.2102.0639.0	Rede separativa de augas pluviais na Avenida de Buenos Aires	104.480,44	379.300,31		379.300,31	483.780,75	- Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral	160
CURTIS	2025.2102.0640.0	Rehabilitación do firme de calzada existente nos tramos Labrada-San Cibra, Accesos a Recareo e Gorka desde AC 231	73.697,16				73.697,16	- Autorización Augas de Galicia - Autorización Xunta Galega Infraestruturas (AXI)	153
DODRO	2025.2102.0641.0	Mellora da seguridade viaria en San Xoán de Laiño	42.147,11				42.147,11		153
DUMBRIA	2025.2102.0642.0	Signalización vertical Concello de Dumbria	156.648,55				156.648,55	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Xunta Galega Infraestruturas (AXI)	153
FENE	2025.2102.0643.0	Mellora do camiño municipal de Fontenova	109.018,08				109.018,08	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Xunta Galega Infraestruturas (AXI)	454
FENE	2025.2102.0644.0	Mellora da rede de drenaxe no Pínal	113.880,34				113.880,34	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Augas de Galicia - Autorización Xunta Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)	160
FERROL	2025.2102.0645.0	Aglomerado varios tramos de camiños en Carriño	30.484,22	32.000,00		32.000,00	62.484,22	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da Xunta de non división en lotes do investimento incluído	454
FERROL	2025.2102.0646.0	Aglomerado de tramo do Camiño de Carregal, Camiño do Pragaño e Camiño de Pardillas en San Xurxo	17.422,89	32.000,00		32.000,00	49.422,89	- Autorización Patrimonio Natural -Xunta - Autorización Augas de Galicia - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral	454
FERROL	2025.2102.0647.0	Aglomerado de tramo da Avenida da Residencia	185.575,75	31.656,93		31.656,93	217.232,68		453
FERROL	2025.2102.0648.0	Prolongación dun tramo do carril bici da estrada Ferrol - Doniños - San Xurxo	47.816,28	32.000,00		32.000,00	79.816,28		453
FERROL	2025.2102.0649.0	Aglomerado de varios camiños en Trasouteiro	133.255,72	32.000,00		32.000,00	165.255,72		454
FERROL	2025.2102.0650.0	Aglomerado Camiño da Cruz á Pedreira e Camiño C-92	95.042,36	32.000,00		32.000,00	127.042,36		454
IRIXOA	2025.2102.0651.0	Mellora do firme do vial en Granvén	53.249,33	1.658,28		1.658,28	54.907,61		453
LAXE	2025.2102.0652.0	Reurbanización do tramo norte da rúa camiño de Besugueira	127.687,39		2.312,61	2.312,61	130.000,00		153
LARACHA, A	2025.2102.0653.0	Mellora de camiños municipais nas parroquias de Lestón e Soudras	95.586,24				95.586,24	- Autorización Consellería do Medio Rural	453
LARACHA, A	2025.2102.0654.0	Mellora das instalacións deportivas no entorno do IES Agra Leboris	90.320,66				90.320,66	- Autorización Consellería do Medio Rural	342
LARACHA, A	2025.2102.0655.0	Afirmado e mellora capa rodadura de varios viais no lugar de Lista na parroquia de Lendo	52.074,71				52.074,71	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Consellería do Medio Rural	453
LARACHA, A	2025.2102.0656.0	Mellora de camiños municipais nas parroquias de Torás e Vilaño	70.810,02				70.810,02	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Consellería do Medio Rural	453
LOUSAME	2025.2102.0657.0	Mellora de viario en Millón	34.002,60				34.002,60		153
LOUSAME	2025.2102.0658.0	Mellora de viario no Campo-Agro de Vilas (Ces)	35.453,52				35.453,52		153
LOUSAME	2025.2102.0659.0	Mellora do camiño de Outeiro a Marracán de Arriba e outro	30.524,77				30.524,77	- Autorización Augas de Galicia	153
MALPICA DE BERTANTÍNOS	2025.2102.0660.0	Mellora da capa de rodaxe do camiño desde a DP-4307 ata Bareango	44.009,88				44.009,88		453
MALPICA DE BERTANTÍNOS	2025.2102.0661.0	Rehabilitación do parque infantil de Buño	22.383,27	7.668,48		7.668,48	30.051,75		171
MALPICA DE BERTANTÍNOS	2025.2102.0662.0	Mellora da capa de rodaxe de camiños en Mens	49.040,85				49.040,85		153
MANON	2025.2102.0663.0	Acondicionamento e instalación de cuberta para aparcadoiro en parcela municipal de O Barqueiro	72.280,20				72.280,20	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello	162
MANON	2025.2102.0664.0	Renovación alumeadado en varios lugares: San Fiz e outros	89.757,09				89.757,09	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Servizo Vías e Obras da Deputación (1) - Autorización Xunta Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral	165
MAZARICOS	2025.2102.0665.0	Mantenimento e mellora de viario nas parroquias de Albores, Arcos, Chacín, Corzón, Elton, Maroñas e Vayos	537.296,20				537.296,20	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello	153
MELIDE	2025.2102.0666.0	Reforma de pavimentación da rúa Progreso no casco histórico de Melide	73.708,67				73.708,67	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	153
MESIA	2025.2102.0667.0	Senda no lugar de Albixoi	56.182,12	11.686,61		11.686,61	67.868,73		453
MESIA	2025.2102.0668.0	Ensanche do viario da N-634 á Igrexa (Albixoi)	41.084,13				41.084,13		453
MINO	2025.2102.0669.0	Pavimentación da Rúa Real e cruce da estrada da praia en Miño	186.810,84				186.810,84	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	153
MOECHÉ	2025.2102.0670.0	Subministro de equipamentos de sinalización e balizamento no concello da Moeste	18.000,00	65,30		65,30	18.065,30		132
MOECHÉ	2025.2102.0671.0	Ensanche e pavimentación do camiño entre O Relmo e A Sema en Santa Cruz	78.006,13	1.097,84		1.097,84	79.103,97		153
MUGARDOS	2025.2102.0672.0	Conservación, mantemento e instalación de ventilación mecánica no edificio da Casa da Cultura de Mugardos	42.453,34	5.919,39		5.919,39	48.372,73	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello	333
MUXIA	2025.2102.0673.0	Mellora dos accesos a Castelo e Agranzen	223.653,38				223.653,38	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello	454
MUXIA	2025.2102.0674.0	Subministro e instalación de contadores en depósitos de auga, control e regulación de bombas e telecontrol de consumos no Concello de Muxia	56.426,50	625,00		625,00	57.051,50	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Augas de Galicia	161
MUXIA	2025.2102.0675.0	Reparación e mellora de bombeo en Os Muíños	30.098,57				30.098,57	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Augas de Galicia	160

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	ACHEGA MUNICIPAL	IVE DEDUCIBLE	TOTAL CONCELLO	ORZAMENTO TOTAL	CONDICIONS (1) Presentada Pero Incompleta	PROGRAMA
NARÓN	2025.2.102.0676.0	Mellora de accesibilidade nas rúas da Urbanización do Couto	273.440,31				273.440,31	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia - Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)	153
NEDA	2025.2.102.0677.0	Reforma e adecuación do arquivo e pintado de fachadas na Casa da Cultura de Neda	52.715,35	26.560,41		26.560,41	79.275,76		333
NOIA	2025.2.102.0678.0	Reposición de pavimento no lugar de Sobreviñas	32.973,71				32.973,71	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	153
NOIA	2025.2.102.0679.0	Pavimentación en Eiroa	37.450,25				37.450,25		153
NOIA	2025.2.102.0680.0	Adecuación e mellora da pavimentación da rúa Pintor Francisco Crego	30.309,28				30.309,28	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	153
NOIA	2025.2.102.0681.0	Reparación do pozo principal de bombas de Aburfeiras	41.080,00				41.080,00	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	160
NOIA	2025.2.102.0682.0	Melloras no sistema de filtración da auga na piscina municipal de Noia	40.958,50				40.958,50		342
OLEIROS	2025.2.102.0683.0	Substitución de pavimento no Parque Xosé Mari	284.800,12	33.610,64		33.610,64	318.410,76	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	153
OROSO	2025.2.102.0684.0	Construción de local social en Oroso	301.836,48	46.877,92		46.877,92	348.714,40		333
ORTIGUEIRA	2025.2.102.0685.0	Renovación de camiños na parroquia de Cuña (Miudelos e Canceiro de Alb)	85.827,59				85.827,59	- Autorización Consellería do Medio Rural	453
OUTES	2025.2.102.0686.0	Pistas de adestramento campo de fútbol de Outes	32.089,05				32.089,05	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	342
OUTES	2025.2.102.0687.0	Camiño de Viardigo á escola de piragüismo e outros	33.538,02				33.538,02	- Autorización Augas de Galicia	153
OUTES	2025.2.102.0688.0	Mellora do viario da piscina municipal ao paseo fluvial do Enlins	101.772,40				101.772,40	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta - Autorización Augas de Galicia	153
PADERNE	2025.2.102.0689.0	Pavimentación de accesos nas parroquias de Viamoureil e Viñas	31.120,39				31.120,39		153
PINO, O	2025.2.102.0690.0	Senda de Porto a Campo (Budifío)	109.544,28				109.544,28	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	453
POBRA DO CARAMINAL, A	2025.2.102.0691.0	Reparación e reconstrución do club de remo de Pobra do Caramiñal	274.895,66	137,34		137,34	275.033,00	- Autorización Portos de Galicia - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	342
POBRA DO CARAMINAL, A	2025.2.102.0692.0	Pavimentación de camiño nas Pedriñas	47.047,07				47.047,07	- Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	153
POBRA DO CARAMINAL, A	2025.2.102.0693.0	Mellora do acceso a Pontenaveira	73.464,16				73.464,16		153
POBRA DO CARAMINAL, A	2025.2.102.0694.0	Ensanche e pavimentación de camiño en Rosamonde	47.495,30				47.495,30	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	153
PONTECESO	2025.2.102.0695.0	Mellora da capa de rodaxe dos camiños dende a Bugallreira ata o Rieiro	75.376,21				75.376,21	- Aprobación polo concello do proxecto corrixido	153
PONTECESO	2025.2.102.0696.0	Acondicionamento dos camiños municipais na parroquia de Xornes: Camiño en Froxán e camiño en Viladuso	59.420,92				59.420,92	- Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	153
PONTECESO	2025.2.102.0697.0	Ampliación e rehabilitación do parque infantil do paseo fluvial de Ponteceso	67.597,98				67.597,98	- Aprobación polo concello do proxecto corrixido	171
PONTEDEUME	2025.2.102.0698.0	Mellora de pista en Aligue	40.183,05				40.183,05	- Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral	153
PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ AS	2025.2.102.0699.0	Pavimentación do vial ao Niño do Azor, San Xoán do Freixo	84.542,30				84.542,30		453
PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ AS	2025.2.102.0700.0	Mellora da beirarrúa e dos servizos na marxe esquerda da rúa Rego do Muíño, e nun tramo da rúa Areosa	294.653,33	14.246,67		14.246,67	308.900,00	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	153
PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ AS	2025.2.102.0701.0	Mellora de servizos e pavimentos no Pazo de Sta. Bárbara	102.382,73				102.382,73	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	153
PORTO DO SON	2025.2.102.0702.0	Mellora da capa de rodaxe no núcleo de Carballosa	92.875,37				92.875,37	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	153
PORTO DO SON	2025.2.102.0703.0	Mellora da capa de rodaxe no núcleo de Caamaño	53.030,27				53.030,27		153
PORTO DO SON	2025.2.102.0704.0	Mellora da capa de rodaxe no núcleo de Cabanela	125.149,59				125.149,59	- Aprobación polo concello do proxecto corrixido - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	153
RIBEIRA	2025.2.102.0705.0	Renovación da rede de abastecemento e pavimentación en Falán	117.720,07	18.000,00	28.501,21	46.501,21	184.221,28	- Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral	161
RIBEIRA	2025.2.102.0706.0	Pavimentación do camiño de acceso ao aparcadoiro da praia das Gomas	46.370,64				46.370,64		453
RIBEIRA	2025.2.102.0707.0	Pavimentación da rúa Mariño de Rivera	34.258,26				34.258,26		453
RIBEIRA	2025.2.102.0708.0	Pavimentación e mellora dos servizos de abastecemento e pluviais en Parte ao Río	64.730,64				64.730,64		453
RIBEIRA	2025.2.102.0709.0	Pavimentación e renovación da rede de saneamento na rúa Alcalde Fernández Bermúdez	72.755,64	6.500,00		6.500,00	79.255,64	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	453
RIBEIRA	2025.2.102.0710.0	Ampliación do saneamento en Xenixides	57.616,73				57.616,73	- Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	160
RIBEIRA	2025.2.102.0711.0	Mellora de accesibilidade, pavimentación e renovación de servizos na rúa Lagarto	63.583,84	7.003,45		7.003,45	70.587,29	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	453
SAN SADURNINO	2025.2.102.0712.0	Pavimentación de Camiños en Santa Mariña (A Castilheira, A Esparrizal e Ferreiras (As Filgueiras, Sanluis)	27.930,09	6.620,50		6.620,50	34.550,59	- Autorización da Xunta de Galicia para realizar obras no litoral	454
SANTA COMBA	2025.2.102.0713.0	Proxecto de reforma interior de local existente de uso asistencial en planta primeira para destino a Centro de Día do Concello de Santa Comba	259.548,21				259.548,21		231
SANTA COMBA	2025.2.102.0714.0	Proxecto de subministración de pequeno material/ reposición de equipamento para a Brigada municipal de Obras e Servizos e o Servizo municipal de Limpeza (instalacións deportivas) do Concello de Santa Comba	61.258,28	572,72		572,72	61.831,00	- Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello	453
SANTIAGO DE COMPOSTELA	2025.2.102.0715.0	Renovación do pavimento do Camiño Real de Piñeiro (Rúa da Praia) no lugar de Piñeiro do Exo	60.726,83				60.726,83		153
SANTIAGO DE COMPOSTELA	2025.2.102.0716.0	Senda peonil dende o polígono do Tambre ata o centro sociocultural da Graña	387.183,46				387.183,46		153

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	ACHEGA MUNICIPAL	IVE DEDUCIBLE	TOTAL CONCELLO	ORZAMENTO TOTAL	CONDICIONS (1) Presentada Pero Incompleta	PROGRAMA
SANTIAGO DE COMPOSTELA	2025.2102.0717.0	Mellora do acceso peonil e seguridade viaria Rúa dos Vilares (fase I)	170.740,51				170.740,51	- Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	153
SANTISO	2025.2102.0718.0	Mellora viario O Rego a Montecapido e outros	129.827,34				129.827,34		453
SOBRADO	2025.2102.0719.0	Mellora de camiños en Codesoso, Grialba e Cumbraos	136.980,12				136.980,12	- Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	454
SOMOZAS, AS	2025.2102.0720.0	Mellora marxes en San Roque (Seguridade viaria)	105.373,55				105.373,55	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	453
TEO	2025.2102.0721.0	Saneamento en Chao do Río e O Ferreiroño, Teo	849.828,07				849.828,07	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Augas de Galicia - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo X a): Informe da secretaría do concello sobre o investimento relativo ao ciclo da auga	160
TOQUES	2025.2102.0722.0	Mellora viario nas Quellas e outro	50.845,22				50.845,22		453
TORDOIA	2025.2102.0723.0	Mellora do firme na pista da Igrexa de Gorgullos a DP5902	90.245,48				90.245,48		153
TORDOIA	2025.2102.0724.0	Parque de xogos de auga na contorna da piscina municipal da Rega	100.424,75				100.424,75	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello	171
TORDOIA	2025.2102.0725.0	Mellora de acceso a Outeiro e outro	51.304,41	1.829,74		1.829,74	53.134,15		153
TOURO	2025.2102.0726.0	Mellora de camiños rurais nos núcleos de Remesquide, A Goleta, Trindas, Cillobre, Grixo, A Mullina, Oñra, Turces e Quintás	227.260,09				227.260,09	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta (1) - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) (1)	454
TOURO	2025.2102.0727.0	Mellora pista Vilanova - Lourdeda	42.951,44	25.603,26		25.603,26	68.554,70		153
TRAZO	2025.2102.0728.0	Mellora de accesos en Ora	135.662,63				135.662,63		153
VILASANTAR	2025.2102.0729.0	Refuerzo do firme de calzada con mezcla bituminosa quente do Seixo ata o límite do concello de Curtis	54.181,30				54.181,30		453
VILARMAIOR	2025.2102.0730.0	Mellora de firme en vial Breanca	95.503,79	122,92		122,92	95.626,71	- Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	153
VIMIANZO	2025.2102.0731.0	Pavimentación de rúa no lugar de Bardelas do concello de Vimianzo	203.137,47				203.137,47	- Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos	153
VIMIANZO	2025.2102.0732.0	Rede de saneamento no núcleo de Figueiro do concello de Vimianzo	179.511,77	18.699,52		18.699,52	198.211,29	- Aprobación polo concello do proxecto corrido - Autorización Augas de Galicia (1) - Autorización Augas de Galicia - Veridos - Autorización Consellería de Economía, Empresa e Innovación - Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído	160
ZAS	2025.2102.0733.0	Mellora de pistas para acceso a núcleos en Zas, Baio e resto de parroquias	236.864,50	0,01		0,01	236.864,51	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello - Anexo V: Informe técnico sobre o investimento - Anexo IX: Certificación da resolución da alcaldía ou do acordo da xunta da non división en lotes do investimento incluído	153
CARINO	2025.2102.0734.0	Renovación e mellora do parque infantil do Coberizo do paseo mariño de Carriño	37.999,99				37.999,99	- Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	171
CARINO	2025.2102.0735.0	Reforma iluminación campo de fútbol Carriño	111.699,94				111.699,94	- Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello	342
OZA-CESURAS	2025.2102.0736.0	Mellora de firme de camiños en Chousellas, Outeiro, Río, a Carracheira, O Couso e Couelo	89.718,46	45.807,93		45.807,93	135.526,41		454
OZA-CESURAS	2025.2102.0737.0	Mellora de firme de camiños en Aresoa, Ramonde, Mariño, Casas Novas e O Telleiro	93.905,88	47.946,41		47.946,41	141.853,29	- Autorización Augas de Galicia - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	454
OZA-CESURAS	2025.2102.0738.0	Mellora de firme de camiños en Soxal e A Lata de Abako	28.146,02	14.851,32		14.851,32	43.997,34		454
TOTAL			14.955.631,70	1.115.726,04	34.257,85	1.149.983,89	16.105.615,59		
NUMERO DE OBRAS			138						
NUMERO DE CONCELLOS			75						

CONCELLOS	TOTAL ASIGNADO PARA POS+AD 2/2025	1ª FASE				2ª FASE				TOTAL 1ª Y 2ª FASE				ECONOMÍA
		DEPUTACIÓN	Achega municipal	CONCELLO IVE deducible	TOTAL	DEPUTACIÓN	Achega municipal	CONCELLO IVE deducible	TOTAL	DEPUTACIÓN	Achega municipal	CONCELLO IVE deducible	TOTAL	
Pontececeo	294.738,97	92.343,86	0,00	0,00	92.343,86	202.395,11	0,00	0,00	202.395,11	294.738,97	0,00	0,00	294.738,97	0,00
Pontevedra	234.762,17	194.579,12	0,00	0,00	194.579,12	40.183,05	0,00	0,00	40.183,05	234.762,17	0,00	0,00	234.762,17	0,00
Ponte de García Rodríguez (As)	481.578,37	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	481.578,37	14.246,67	0,00	14.246,67	481.578,37	14.246,67	0,00	495.825,03	0,01
Porto do San	271.070,49	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	271.070,49	0,00	0,00	0,00	271.070,49	0,00	0,00	271.070,49	0,00
Rianjo	244.168,15	208.785,50	0,00	0,00	208.785,50	35.382,65	0,00	0,00	35.382,65	271.055,23	0,00	0,00	271.055,23	15,26
Ribera	870.233,63	413.197,81	0,00	11.096,14	424.293,95	457.035,82	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	457.035,82	208.785,50	0,00	0,00	208.785,50	35.382,65
Ros	218.895,10	215.876,93	0,00	0,00	215.876,93	3.018,17	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	3.018,17	870.233,63	31.503,45	39.597,35	941.334,43	0,00
Sada	688.506,83	181.129,80	0,00	0,00	181.129,80	688.506,83	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	688.506,83	215.876,93	0,00	0,00	215.876,93	3.018,17
San Sadurni	209.059,89	157.993,03	0,00	0,00	157.993,03	27.930,09	6.620,50	0,00	6.620,50	209.059,89	6.620,50	0,00	215.680,39	0,00
Santa Comba	478.800,52	618.650,80	0,00	0,00	618.650,80	320.807,49	572,72	0,00	572,72	478.800,52	572,72	0,00	479.373,24	0,00
Santiago de Compostela	184.175,89	54.348,55	0,00	0,00	54.348,55	618.650,80	0,00	0,00	0,00	618.650,80	0,00	0,00	618.650,80	0,00
Santiago	233.579,42	96.180,48	0,00	0,00	96.180,48	129.827,34	0,00	0,00	129.827,34	184.175,89	0,00	0,00	184.175,89	0,00
Sobrado	162.175,34	55.801,79	0,00	0,00	55.801,79	137.998,94	0,00	0,00	137.998,94	233.579,42	0,00	0,00	233.579,42	0,00
Somozas (As)	1.029.464,94	154.079,00	0,00	0,00	154.079,00	875.385,94	0,00	0,00	875.385,94	162.175,34	0,00	0,00	162.175,34	0,00
Teo	189.657,59	128.812,37	0,00	0,00	128.812,37	60.845,22	0,00	0,00	60.845,22	1.003.907,07	0,00	0,00	1.003.907,07	25.557,87
Toques	241.974,64	140.083,41	0,00	0,00	140.083,41	241.974,64	1.829,74	0,00	1.829,74	189.657,59	0,00	0,00	189.657,59	0,00
Troia	270.221,53	235.936,97	577,00	0,00	236.513,97	270.221,53	25.603,26	0,00	25.603,26	241.974,64	1.829,74	0,00	243.804,38	0,00
Troia	270.221,53	235.936,97	577,00	0,00	236.513,97	270.221,53	25.603,26	0,00	25.603,26	270.221,53	25.603,26	0,00	295.824,79	0,00
Trazo	265.718,98	215.226,96	9.756,67	0,00	224.983,63	135.662,63	0,00	0,00	135.662,63	275.746,04	0,00	0,00	275.746,04	0,01
Valdeón	215.226,96	80.459,85	0,00	0,00	80.459,85	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	235.936,97	577,00	0,00	236.513,97	0,00
Val do Barba	382.649,24	47.809,08	0,00	0,00	47.809,08	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	non se aplica a nivel municipal	265.718,98	36.294,20	0,00	302.013,18	0,00
Vedra	171.865,49	76.361,70	0,00	0,00	76.361,70	54.181,30	0,00	0,00	54.181,30	215.226,96	9.756,67	0,00	224.983,63	0,00
Vilaguntar	382.649,24	47.809,08	0,00	0,00	47.809,08	95.503,79	122,92	0,00	122,92	134.641,15	0,00	0,00	134.641,15	0,00
Vimianzo	284.673,58	149.699,93	0,00	0,00	149.699,93	382.649,24	18.699,52	0,00	18.699,52	171.865,49	122,92	0,00	171.988,41	0,00
Zas	149.768,96	146.351,84	0,00	0,00	146.351,84	236.864,50	0,01	0,00	236.864,51	382.649,24	18.699,52	0,00	401.348,76	0,00
Carro	359.123,22	427.807,07	13.248,24	441.055,31	14.264.313,52	149.768,96	0,00	0,00	149.768,96	284.673,58	0,01	0,00	284.673,59	0,00
Ora Cesuras	30.000.000,00	13.843.258,21	427.807,07	13.248,24	441.055,31	14.264.313,52	149.768,96	0,00	149.768,96	149.699,93	0,00	0,00	149.699,93	69,03
TOTAL	30.000.000,00	13.843.258,21	427.807,07	13.248,24	441.055,31	14.264.313,52	149.768,96	0,00	149.768,96	28.798.889,91	1.543.533,11	47.506,09	30.389.929,11	1.201.110,09

Concellos solo 1ª fase	17
Concellos 1ª fase e 2ª fase	59
Concellos solo 2ª fase	16
Concellos non participantes	1
TOTAL	93

18. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación e melloras da rede de saneamento nas parroquias de Rus, Carballo, Oza e outros", del Ayuntamiento de Carballo incluida en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0331.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Ampliación e melloras da rede de saneamento nas parroquias de Rus, Carballo, Oza e outros", del Ayuntamiento de Carballo, incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0331.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación número 36651 de 16 de septiembre de 2024, por la que se considera aprobada la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2024 por mayor aportación provincial, en el que se incluyen las inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+ 2024 Base.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 de la citada Resolución, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada uno de ellas, entre las que figura esta inversión del Ayuntamiento de Carballo con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Carballo	2024.2102.0331.0	Ampliación e mellorada rede de saneamento nas parroquias de Rus, Carballo, Oza e outros	364.928,28	0,00	364.928,28	- Supervisión favorable del proyecto -Autorización Aguas de Galicia -Autorización Axencia Galega de Infraestruturas (AXI) - Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

Después de aprobar el Ayuntamiento Carballo un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 3 de noviembre de 2025, por el ingeniero de caminos, canales y puertos Juan Cagiao Villar, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de

**RPT-15618671

contrata de 364.928,28 €, idéntico al del proyecto inicial, que fue redactado para cambiar el trazado previsto inicialmente en una de las actuaciones al no tener la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, así como para corregir los errores detectados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación en su informe emitido el 29 de agosto de 2025.

Visto que esta inversión aún no está adjudicada por haber sido aprobada de forma condicionada en la Resolución de aprobación de la primera fase de este Plan Adicional 2/2024.

Visto que constan en el expediente las Resoluciones de Aguas de Galicia de 5 de septiembre de 2024, y de la Agencia Gallega de Infraestructuras de fecha 5 de diciembre de 2024, por la que se autorizan, con una serie de condiciones, las obras solicitadas, junto con el informe de la técnica municipal de 19 de noviembre de 2025, de adecuación de dicho proyecto modificado a todas las autorizaciones sectoriales concedidas para el proyecto inicial.

Visto el informe jurídico (Anexo VI), firmado digitalmente por la secretaria del ayuntamiento el 24 de noviembre de 2025, en el que, en base al informe de la técnica municipal, concluye que el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 14 de noviembre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Ampliación e melloras da rede de saneamento nas parroquias de Rus, Carballo, Oza e outros”, del Ayuntamiento

de Carballo incluido en la primera fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2024 con el código 2024.2102.0331.0, sin variación de su presupuesto de contrata, que está sin adjudicar al estar condicionado al cumplimiento de las condiciones suspensivas, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, que no supone una variación de su presupuesto, ni de su objeto, ni de su finalidad, pero que implica un cambio del trazado previsto inicialmente en una de las actuaciones al no tener la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, siendo sus datos los siguientes:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Carballo	2024.2102.0331.0	Ampliación y mejoras de la red de saneamiento en las parroquias de Rus, Carballo, Oza y otros	364.928,28	0,00	364.928,28	- Supervisión favorable del proyecto - Autorización Aguas de Galicia - Autorización Axencia Galega de Infraestruturas (AXI) - Acreditación de la disponibilidad de los terrenos

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado, la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, la acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de esta inversión y la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia, y de la Axencia Galega de Infraestruturas (AXI), considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometido y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/1606/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Carballo a los efectos oportunos.

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación de redes separativas de saneamiento na rúa Xeneral Mourelle e outros (Corme Porto)", del Ayuntamiento de Ponteceso, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 con el código 2022.2000.0227.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Dotación de redes separativas de saneamiento na rúa Xeneral Mourelle e outros (Corme Porto)", del Ayuntamiento de Ponteceso, incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 con el código 2022.2000.0227.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 2022/33529, de 27 de julio de 2022 y el acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otros, esta inversión con los siguientes datos:

Ayuntamiento	Código	Denominación	Financiación		
			Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Ponteceso	2022.2000.0227.0	Dotación de redes separativas de saneamiento na rúa Xeneral Mourelle e outros (Corme Porto)	234.735,73	0,00	234.735,73

Visto que el Concello de Ponteceso, mediante acuerdo adoptado el 19 de junio de 2024 por la Xunta de Gobierno Local, le adjudicó la obra a la empresa EXCAVACIONES POSE ,S.L. con el NIF B15626922, y actualmente la obra está parcialmente ejecutada.

Después de aprobar el Concello de Ponteceso un proyecto modificado de esta inversión redactada en octubre de 2025 por el técnico municipal del ayuntamiento y firmado digitalmente el 11 de noviembre de 2025, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario y con el preceptivo trámite de audiencia al redactor del proyecto inicial, con un presupuesto de contrata que asciende la 295.957,45 €, superior al del proyecto incluído en el Plan, que fue redactado al detectarse, durante la ejecución de las obras, una serie de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato, a consecuencia de las condiciones geológicas del terreno, que imposibilitan la continuidad de los trabajos en las condiciones inicialmente previstas, y que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, así como con un informe de supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a municipios de esta

**RPT-15618671

diputación emitido el 13 de noviembre de 2025.

Visto el documento contable de retención de crédito (RC) firmado digitalmente por la Intervención del ayuntamiento el 17 de noviembre del 2025 para la financiación del incremento de este proyecto modificado de 11 de noviembre de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Vistas las Bases Reguladoras del POS+ 2022, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 228 de 30 de noviembre de 2021, que fueron posteriormente modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022 (BOP núm. 102 de 31 de mayo de 2022) para añadir la base 13 que regula el POS+ Adicional 2/2022 y que, tras ser sometidas a información y exposición pública, fueron aprobadas definitivamente mediante nuevo acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Dotación de redes separativas de saneamiento na rúa Xeneral Mourelle e outros (Corme Porto)”, del Ayuntamiento de Ponteceso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022 con el código 2022.2000.0227.0, que fue aprobado por el Ayuntamiento de Ponteceso mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria, que fue redactado por la aparición de circunstancias xeotécnicas sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación que determinaron la imposibilidad de continuar los trabajos en las condiciones inicialmente previstas en el proyecto inicial, y que presenta un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el ayuntamiento de Ponteceso, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Ponteceso Código: 2022.2000.0227.0 “Dotación de redes separativas de saneamiento na rúa Xeneral Mourelle e outros (Corme Porto)”	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO	
	Contrata	Adjudicación	Contrata	Adjudicación
Diputación	234.735,73	227.480,00	234.735,73	227.480,00
Ayuntamiento	0,00	0,00	61.221,72	59.329,34
Total	234.735,73	227.480,00	295.957,45	286.809,34

2.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Ponteceso asume el incremento del presupuesto experimentado en este proyecto modificado.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ponteceso a los efectos oportunos.

20. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Carral para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Carral para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Carral, en sesión de fecha 23 de octubre de 2025 alcanzó el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.
3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".
4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.
5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.
6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Carral mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a a esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

21. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cee para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cee para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión común celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Cee, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025 alcanzó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar

recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Cee mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

22. Aprobación de la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Pontedeume para la encomienda de gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos/as interinos/as.

En el expediente relativo a la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Pontedeume para la encomienda de la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación consta que:

1. El Pleno de la Diputación de A Coruña, en la sesión común celebrada el 3 de octubre de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación de un convenio tipo para la encomienda de la gestión de la selección de arquitectos/as y arquitectos/as técnicos interinos/as para ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en la provincia de A Coruña.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Pontedeume, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 alcanzó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobar la adhesión a dicho convenio tipo.

3. Según lo indicado en los artículos 33.2 y 47. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de la adopción de acuerdos en la "transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

4. El futuro convenio de encomienda de gestión se ajustará al modelo tipo informado previamente, por lo que, según las determinaciones del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesario solicitar nuevos informes.

5. La encomienda de gestión entrará en vigor una vez firmado el correspondiente convenio y su ejercicio se llevará a cabo en los términos de este.

6. Según el artículo 11 de la citada Ley 40/2015, es necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar

recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña

ACUERDA

1.-Aprobar la aceptación de la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Pontedeume mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2025 para encomendar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino para puestos de arquitecto/a y arquitecto/a técnico/a la esta Diputación

2.-Aprobar la formalización de dicha encomienda de gestión mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña, aprobado en sesión del día 3 de octubre de 2025.

3.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de esta encomienda de gestión para general conocimiento y, en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de A Coruña.

23. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora camiños con aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubre, Bergondo, Moruxo, Babío, Rois e outros", del Ayuntamiento de Bergondo incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0115.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora camiños con aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubre, Bergondo, Moruxo, Babío, Rois e outros", del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0115.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Bergondo .

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada una de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Bergondo	2024.2000.0115.0	Mellora camiños con aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubre, Bergondo, Moruxo, Babío, Rois e outros	152.862,89	119.685,52	272.548,41	- Autorización Patrimonio Cultural. - Autorización Axencia galega de Infraestruturas (AXI) - Autorización Servicio Vías y Obras de esta Diputación - Autorización Demarcación Carreteras del Estado en Galicia - Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación ayuntamiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de Bergondo un proyecto modificado de esta inversión firmado digitalmente el 10 de diciembre de 2025 por el ingeniero técnico agrícola y redactor del proyecto inicial Pedro Zapata Roel, con un presupuesto de contrata de 347.463,02 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de

74.914,61 € ya que el primer proyecto presentado ascendía la 272.548,41 € y que fue redactado para dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

Después de presentar el ayuntamiento los documentos acreditativos de la disponibilidad de crédito suficiente en el presupuesto municipal de 2025 para la financiación de este proyecto.

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones da Axencia galega de Infraestruturas (AXI), del Servicio Vías y Obras de esta Diputación, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, así como los informes de cumplimiento de las condiciones contenidas en dichas autorizaciones.

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 10 de diciembre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora camiños con aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubre, Bergondo, Moruxo, Babío, Rois e outros”, del Ayuntamiento de Bergondo, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, con el código 2024.2000.0115.0, con un presupuesto de contrata de 347.463,02 €, que fue aprobado por el órgano competente del ayuntamiento y que cuenta con el informe de supervisión favorable emitido el 10 de diciembre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica la Municipios de esta diputación, y que cuenta con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado redactado para ajustarse a lo requerido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, implica un incremento del presupuesto total de contrata de la inversión respecto del proyecto

inicial por importe de 74.914,61 €, financiado por el ayuntamiento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Bergondo. "Mellora camiños con aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubre, Bergondo, Moruxo, Babío, Rois e outros" Código 2024.2000.0115.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	152.862,89	152.862,89	0,00
Ayuntamiento	119.685,52	194.600,13	74.914,61
Total	272.548,41	347.463,02	74.914,61

2.- Con la aprobación por el ayuntamiento de este proyecto modificado que fue supervisado favorablemente y con la presentación por el ayuntamiento de las autorizaciones da Axencia galega de Infraestruturas (AXI), del Servicio Vías y Obras de esta Diputación, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento y, en consecuencia, aprobar definitivamente esta inversión dentro del Plan.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Bergondo	2024.2000.0115.0	Mellora camiños con aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubre, Bergondo, Moruxo, Babío, Rois e outros	152.862,89	194.600,13	347.463,02	- Autorización Patrimonio Cultural. - Autorización Axencia galega de Infraestruturas (AXI) - Autorización Servicio Vías y Obras de esta Diputación - Autorización Demarcación Carreteras del Estado en Galicia - Supervisión favorable proyecto corregido y aprobación ayuntamiento

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Bergondo asume íntegramente el incremento experimentado por este proyecto modificado.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Bergondo a los efectos oportunos.

24. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación beirarrúas, redes saneamento, abastecemento e servicios na AC-162 na Lagoa (Ouces)", del Ayuntamiento de Bergondo incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0209.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometida y aprobación definitiva de esta inversión

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación beirarrúas, redes saneamento, abastecemento e servicios na AC-162 na Lagoa (Ouces)", del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 con el código 2025.2000.0209.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2025, en relación con el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, por el que se aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otras, la inversión que a continuación se indica:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Bergondo	2025.2000.0209.0	Renovación beirarrúas, redes saneamento, abastecemento e servicios na AC-162 na Lagoa (Ouces)	268.451,46	231.921,76	500.373,22	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) - Autorización de la Xunta de Galicia en la zona de servidumbre de protección del DPMT - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

Después de aprobar el Ayuntamiento de Bergondo un proyecto modificado de esta inversión firmada digitalmente el 26 de noviembre de 2025 por los ingenieros de caminos, canales y puertos Patricio Aguilar Cavanillas y Hadrian Arias Durán, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 512.849,65 €, lo que supone un incremento con respecto al proyecto inicial de 12.476,43 €, ya que el primer proyecto presentado ascendía a 500.373,22 €, y que fue redactado para dar cumplimiento a lo requerido por el por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y a

las condiciones contenidas en las autorizaciones de la Agencia Gallega de Infraestructuras y de la Dirección General del Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

Visto que el Ayuntamiento de Bergondo asume íntegramente el incremento experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto, según figura en el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2025 por el que aprueba este proyecto modificado, así como en el documento contable RC de la misma fecha

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones sectoriales de la Agencia Gallega de Infraestructuras, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Energías renovables y cambio climático, competente para emitir autorizaciones en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre, además del informe técnico firmado digitalmente el 28 de noviembre de 2025 por el ingeniero redactor del proyecto, Patricio Eduardo Aguilar Cavanillas, donde se informa que este proyecto modificado se ajusta a las condiciones contenidas en dichas autorizaciones

Visto que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el 1 de diciembre de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025 aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, que tuvieron una modificación aprobada mediante acuerdo plenario de 3 de octubre de 2025, en relación con la Resolución de Presidencia número 51389 de 3 de noviembre de 2025, con la finalidad de añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 192 de 8 de octubre de 2025.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación beirarrúas, redes saneamiento, abastecimiento e servicios na AC-162 na Lagoa (Ouces)”, del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025, con el código 2025.2000.0209.0, con un presupuesto de contrata de 512.849,65 €, que fue aprobado por el órgano competente del ayuntamiento y que cuenta con el informe de supervisión favorable emitido el 1 de diciembre de 2025 por el Servicio de Asistencia

Técnica a Municipios de esta diputación y con los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables. Este proyecto modificado, redactado para dar cumplimiento a lo requerido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación y a las condiciones contenidas en la autorización de la Agencia Gallega de Infraestructuras y de la Dirección General del Patrimonio cultural de la Xunta de Galicia, implica un incremento del presupuesto total de contrata de la inversión respecto del proyecto inicial por importe de 12.476,43 € que es asumido por el ayuntamiento tal y como se indica en la siguiente tabla:

Proyecto modificado Ayuntamiento de Bergondo. Renovación beirarrúas, redes saneamento, abastecemento e servizos na AC-162 na Lagoa (Ouces) Código 2025.2000.0209.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	268.451,46	268.451,46	0,00
Ayuntamiento	231.921,76	244.398,19	12.476,43
Total	500.373,22	512.849,65	12.476,43

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado y con la supervisión favorable del proyecto corregido y su aprobación por el ayuntamiento, y con la presentación por el ayuntamiento de las autorizaciones a cuya obtención fue sometida, considerar cumplidas las condiciones a las que fue sometida esta inversión, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento, quedando el cuadro de financiación definitiva de esta obra como se indica a continuación:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
Bergondo	2025.2000.0209.0	Renovación beirarrúas, redes saneamento, abastecemento e servizos na AC-162 na Lagoa (Ouces)	268.451,46	244.398,19	512.849,65	- Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Axencia Galega Infraestructuras (AXI) - Autorización de la Xunta de Galicia en la zona de servidumbre de protección del DPMT - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2025 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial. El Ayuntamiento de Bergondo asume íntegramente el incremento

experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto, según figura en el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2025 por el que se aprueba este proyecto modificado, así como en el documento contable RC de la misma fecha.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Bergondo a los efectos oportunos.

25. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a octubre de 2025.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de octubre de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de octubre de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

26. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

27. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

28. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

29. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

30. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2025 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

31. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 3º trimestre de 2025 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

32. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 3º trimestre de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 3º trimestre de 2025 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

33. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Outes sobre la recaudación ejecutiva de ingresos públicos no periódicos.

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Outes en relación con la recaudación ejecutiva de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de cobro no periódico o por períodos inferiores al año.
2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

34. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Teo sobre la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística.

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Teo en relación con la siguiente materia:

Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones derivadas de las actuaciones inspectoras.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

35. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia número 53880/2025 y 53881/2025, relativas al personal eventual

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia número 53880/2025 y 53881/2025, ambas de fecha 14/11/2025, relativas al personal eventual.

36. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Mugardos.

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Mugardos en relación con las siguientes materias:

1) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

2) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Actividades Económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censal e inspección y establecer con esta Administración las oportunas fórmulas de colaboración en materia de inspección en relación con este mismo impuesto.

3) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

4) La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.

6) Recaudación voluntaria y ejecutiva de las siguientes tasas de notificación colectiva mediante padrón:

Tasa por el servicio de suministro de agua.

Tasa por el servicio de recogida de basura.

Tasa por el servicio de alcantarillado.

Tasa por la prestación del servicio de colectores y estaciones de bombeo de aguas

residuales vertidas a la red de saneamiento municipal.

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante reservas de la vía pública.

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la entrada y salida de vehículos a través de aceras.

7) Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes ingresos, de carácter no periódico:

Tasa por la prestación del servicio de contra incendios y salvamentos.

Multas coercitivas por limpieza de fincas.

Multas coercitivas por incumplimiento de deberes urbanísticos.

8) Recaudación ejecutiva de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de cobro no periódico o por períodos inferiores al año.

El Ayuntamiento de Mugaros ya tenía delegadas la instrucción de los procedimientos sancionadores de tráfico y su recaudación y la gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales con adhesión a las Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales a los ayuntamientos que no tengan delegada la gestión tributaria y la recaudación de los impuestos municipales obligatorios.

Con la entrada en vigor de la presente delegación el ejercicio de todas las competencias delegadas se llevará a cabo según lo establecido en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia y las Bases para la prestación de servicios en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

2. La delegación entrará en vigor el 1 de enero de 2026. La delegación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana surtirá efectos únicamente para las declaraciones relativas a este impuesto que se presenten a partir de la citada fecha.

El plazo de vigencia de la delegación de las nuevas competencias será de 10 años según

**RPT-15618671



establecen las Bases con aplicación de la fecha de finalización de este plazo a la delegación de las competencias ya delegadas.

37. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Acondicionamiento de la senda del Xallas"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora del patrimonio provincial.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa. El objeto de este proyecto es poner en funcionamiento una ruta paisajística que discurre en paralelo al río Xallas, con una longitud total de 70,3 kilómetros, para poner en valor la belleza del propio curso fluvial así como los valores naturales, culturales y paisajísticos de su entorno más inmediato. Se concibe la actuación tanto como un recurso de dinamización turística del rural como un medio para mejorar la movilidad del vecindario, al tiempo que se pula por promover la concienciación tanto de la población local como de los visitantes sobre la necesidad de protección de la biodiversidad y del patrimonio etnográfico asociado a los cursos fluviales. En ese sentido, la senda se diseña con la intención de causar el mínimo impacto ambiental, alejándose en ocasiones del lecho del río para no perturbar la flora y fauna existentes, evitando también afectar a la vida y el trabajo de los vecinos de los lugares por los que transita.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo.

4º Aprobar el texto del convenio interadministrativo de cooperación a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS con CIF P1504600F quien actúa en representación de los ayuntamientos de Mazaricos, Santa Comba y Zas, impulsores del proyecto para financiar la "ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS" con un presupuesto de 368.749,18 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 294.999,34 euros lo que representa un porcentaje de **80 ,000%**.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA "ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS"

En A Coruña, la ___ de _____ de 202__

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____, en representación de la Diputación de A Coruña,

Y de otra parte D. _____ en representación del **Ayuntamiento de MAZARICOS**

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de MAZARICOS considera de primera necesidad las actuaciones relativas a la **ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS**, ya que el Ayuntamiento de MAZARICOS considera de primera necesidad a las actuaciones para poner en funcionamiento una ruta paisajística que discurre en paralelo al río Xallas, con una longitud total de 70,3 kilómetros, para poner en valor la belleza del propio curso fluvial así como los valores naturales, culturales y paisajísticos de su entorno más inmediato. Se concibe la actuación tanto como un recurso de dinamización turística del rural como un medio para mejorar la movilidad del vecindario, al tiempo que se impulsa para promover la concienciación tanto de la población local como de los visitantes sobre la necesidad de protección de la biodiversidad y del patrimonio etnográfico asociado a los cursos fluviales. En ese sentido, la senda se diseña con la intención de causar el mínimo impacto ambiental, alejándose en ocasiones del lecho del río para no perturbar la flora y fauna existentes, evitando también afectar a la vida y el trabajo de los vecinos de los lugares por los que transita.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar la ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

El Ayuntamiento de Mazaricos actúa en representación de los tres ayuntamientos implicados en el proyecto, Mazaricos, Santa Comba y Zas y será el encargado de la gestión del proyecto.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de MAZARICOS ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de MAZARICOS, con CIF P1504600F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las actuaciones de la **"ACONDICIONAMIENTO DE LA SENDA DEL XALLAS"**, tal y como aparece definida esta en la memoria valorada que figura en el expediente.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de las actuaciones, aporta al expediente un ejemplar de la memoria valorada, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO	9.231,60 €
2. CIMENTACIONES	34.592,02 €
3. ESTRUCTURA	205.521,97 €
4. VARIOS	2.600,00 €
5. SEGURIDAD Y SALUD	2.084,12 €
6. GESTIÓN DE RESIDUOS	2.063,89 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL OEM 256,093.60 €

13% GASTOS GENERALES GG	33,292,17 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL BI	15.365,62 €

SUMA 304.751,39 €

21% IVA 63,997,79 €

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN
POR CONTRATA OEC 368.749,18 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 294.999,34 euros lo que representa un porcentaje de 80,000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe

total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **80,000%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se hubiese conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los gastos de redacción **de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, etc.**

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4321/76201**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere imponerte del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, **bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la

Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Base 54 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2025, **hasta el 50 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

1. Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
2. Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
5. Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **50 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que

debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.

2. **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
3. Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
6. **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
7. Deberá acreditar el **pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- PLAZO PARA FINALIZAR LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la

legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a

cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de

convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de OCTUBRE del 2026**. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes de 31 de AGOSTO de 2026**, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2027**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentase la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las



**Deputación
DA CORUÑA**

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI PRESIDENTE, P.D.

EI DIPUTADO DE _____.

**EI ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS**

Fdo.: _____

Fdo. _____

**EI SECRETARIO GENERAL
DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo. _____

38. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santa Comba por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Las cabeceras del Xallas"

1º Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de una subvención, siendo especialmente destacable el acuerdo entre administraciones públicas, fomentando la colaboración y el desarrollo de proyectos comunes que contribuyan a la mejora de los recursos turísticos provinciales.

2º Se aprecia en el presente expediente razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención nominativa.

El proyecto "Cabeceras del Xallas", tiene la intención de actuar de manera sostenible en los espacios que dan origen a un río trascendente para el territorio, y que pueda ser disfrutado de una manera saludable.

De esta manera, el valor etnográfico y paisajístico de la zona quedará multiplicado con las siguientes actuaciones:

- Rehabilitación del Molino do Relo"
- Creación de itinerarios de senderismo, que conecten las cabeceras del Xallas entre sí, además de unir este espacio con la catarata de Castriz.
- Señalización en las carreteras de la situación de los principales elementos turísticos.

Los objetivos de las actuaciones serán:

- Poner en valor entornos singulares del origen del Río Xallas, sus cabeceras, de donde surgen los Arroyos de Recarei, Castañar y Bazar y que le dan la vida. Estos espacios, junto con el Monte Castelo, donde se originan cuentan con evidente potencial turístico y etnográfico. Este valor sería un escenario nuevo en Galicia, recorriendo los humildes orígenes de un río que se convierte en único en su desembocadura.
- Vertebrar 3 parroquias del Ayuntamiento de Santa Comba (Vilamaior, Bazar y Castriz), y los límites geográficos y naturales entre el Ayuntamiento de Santa Comba y los de Tordoia y Coristanco, que se unen en un espacio visualmente único en el alto del Monte

Castelo. Esta zona, de características rurales y con escasa o nula presencia de actuaciones en el ámbito turístico es uno de los portales de entrada en la “Tierra del Xallas”, con vías de comunicación que la conectan tanto con el área metropolitana de A Coruña como con Santiago de Compostela.

- Unir el valor medioambiental del curso alto del Río Xallas, de los humedales que lo originan, una zona donde existen plantas únicas como la *Centaurea ultrai*, a valores paisajísticos como son los que conserva el Monte Castelo, además de fauna y flora, geológicos y patrimoniales de diversa índole, sobre todo relacionados con la cultura del agua.
- Dotar al Ayuntamiento de Santa Comba de atractivos turísticos y posibilidades de ocio saludable y alternativo.
- Promover la defensa del medio ambiente con itinerarios por los caminos que unirían las cabeceras del Xallas entre sí, y que unirían este espacio con otro atractivo turístico del Ayuntamiento como es la “Cascada de Castriz”.
- Potenciar las posibilidades de vida en los entornos rurales.

La mejora y acondicionamiento de los entornos fluviales tiene importantes ventajas y oportunidades de carácter turístico:

- Puesta en valor de recursos naturales: La riqueza natural, histórica y gastronómica de un territorio, como el del río Anllóns, lo convierte en un enclave idóneo para actividades turísticas. El acondicionamiento permite convertir estos recursos en atractivos turísticos.
- Desarrollo de actividades turísticas: Las intervenciones en las riberas del río Anllóns impulsarán la actividad turística de la zona, permitiendo el aprovechamiento de recursos naturales para la creación de experiencias turísticas y mejorando la calidad de los productos y servicios.
- Creación de espacios de observación y ocio: Se pueden crear miradores que actúen como atractores importantes y recuperar playas fluviales para generar más afluencia de visitantes.
- Fomento de la cultura sostenible y conciencia ecológica: El desarrollo del proyecto busca fomentar una cultura más sostenible y una mayor conciencia ecológica entre la población y los visitantes.
- Impacto económico y social: El acondicionamiento puede generar empleo y rindas, beneficiando al sector turístico y a la población residente. Se busca convertir el territorio en un destino competitivo y sostenible que sirva de referencia para otras zonas con potencial de desarrollo.
- Integración de sectores: Permite integrar la cadena agroalimentaria, pesquera y marisquera en el sector turístico a través de experiencias gastronómicas inmersivas.

3º Salvar la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe, con la motivación incorporada en los apartados 1º y 2º del presente acuerdo, siendo los reparos los siguientes:

- Falta de motivación de la singularidad de la entidad y de la justificación de la excepcionalidad de la actividad realizada, de manera que justifiquen la imposibilidad o no conveniencia de la convocatoria pública en concurrencia competitiva de la subvención propuesta. Lo que supone la omisión de un requisito o trámite esencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216.2.c del TRLRFL así como un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 22.2 de la LXS para justificar el carácter nominativo de la subvención propuesta.
- Falta de acreditación de los criterios tomados en consideración para determinar el importe de la subvención provincial que se ha conceder y del coeficiente de financiación.
- Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones al no justificarse las razones de interés público que dificultan o impiden su inclusión en el Plan Único POS +

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA con CIF P15078001 , para financiar las "LAS CABECERAS DEL XALLAS " con un presupuesto total de 48.526,94 €

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 38.821,55 euros, con un porcentaje de financiación del 80.00%.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/76201

El texto íntegro del convenio es lo siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "LAS CABECERAS DEL XALLAS"

En A Coruña, la __ de _____ de 202__

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación provincial de A Coruña con NIF P1500000C, representado por su Presidente, D.....(o diputado/la en el que delegue),(En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica) asistido por el Secretario general, D.(o quien legalmente le sustituya) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica), en ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, **de otra parte**, el Ayuntamiento de Santa Comba, con NIF P1507800I, representado por su Alcalde/Presidente D.(o concejal, concejala o persona en quien delegue), según se acredita mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento. (**en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA**) (En el caso de firma electrónica se añadirá: identificado mediante el correspondiente certificado de firma electrónica)

Intervienen cada uno de ellos, en nombre y representación de la entidad respectiva y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio y a tal efecto,

ANTECEDENTES

La solicitud de la presente subvención fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Comba de 24 de mayo de 2024, en el que se valora el impacto económico del objeto del convenio en los siguientes términos :

“El Ayuntamiento de Santa Comba tiene interés en realizar las obras contenidas en el proyecto “Las cabeceras del Xallas: Rehabilitación molino do Relo, senda turística por las cabeceras del Xallas y conexión con la cascada de Castriz”, redactado por el arquitecto Manuel Rodríguez Mourelle, colegiado 5096 del COAG, con fecha de marzo de 2023, con un valor estimado de contrato de 40.104,91 euros, y 8.422,03 euros de IVA (21%), que asciende a un presupuesto base de licitación de 48.526,94 euros, y un plazo de ejecución de un (1) mes. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante LBRL), entre las que se incluye la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



**Deputación
DA CORUÑA**

1.- La situación económica del Ayuntamiento, que por razones de presupuesto y del estado de las arcas municipales impediría acometer este tipo de obras a corto y a medio plazo.

2.- La motivación y el fundamento de las necesidades de la actuación para la que se solicita la ayuda nominativa, que entre otras, son:

- Desde hace décadas, el Ayuntamiento de Santa Comba pone la promoción del deporte, ocio y turismo entre una de sus prioridades.

- Por otra parte, este tipo de actuaciones, además de buscar la promoción del deporte, del ocio y del turismo municipal, tiene como objeto la recuperación de espacios naturales de importante valor patrimonial y paisajístico.

- La finalidad de esta actuación, tal y como se indica, es pues la de contribuir a la promoción de deporte, del tiempo libre y del turismo natural entre los vecinos y visitantes del Ayuntamiento, así como la de recuperación y puesta en valor de un espacio natural y patrimonial que cuenta con un potencial turístico y de ocio muy destacable”

La concesión de la subvención fue aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación celebrado el

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES ACTUANTES

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo la ejecución de este proyecto en el ejercicio de la competencia en materia de deporte, ocio y turismo, que le atribuye el artículo 25.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 80 y siguientes de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia en los términos de la legislación sectorial del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Por su parte, conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la dicha Ley 7/85 y 101.2 de la referida Ley 5/1997, la Diputación, como órgano de gobierno y administración de la Provincia, le compete asegurar la prestación integral y adecuada en todo el territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la cooperación en el fomento en el desarrollo económico y social y la planificación del territorio provincial (art.36.1, letra d).

MANIFIESTAN.

Que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** y la DIPUTACIÓN tienen interés coincidente en la ejecución de las obras objeto de este convenio, por lo que ambas

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de SANTA COMBA, con CIF P1507800I, para la financiación de la obra denominada "**LAS CABECERAS DEL XALLAS**", tal como aparece definida en el proyecto redactado por Don Manuel Rodríguez Mourelle con fecha 4 de julio de 2025.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotor de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, la certificación de su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y aporta todas las autorizaciones administrativas preceptivas.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la normativa de desarrollo, con la manifestación expresa realizada por la persona redactora de que es una obra completa o una fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada la obra, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** se compromete a destinarla al uso público para lo cual está prevista la lo menos por el plazo de diez años .

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

1 OBRA

1.1 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO .	6.775,00
1.2 ACONDICIONAMIENTO MOLINO .	12.471,97
1.3 SEÑALIZACION DE LA RUTA	13.488,93

Total 1 OBRA 32.735,90

2 IMPREVISTOS .	277,00
3 SEGURIDAD Y SALUD .	278,41
4 GESTION DE RESIDUOS .	410,29
Presupuesto de ejecución material	33.701,60
13% de gastos generales	4.381,21
6% de beneficio industrial	2.022,10
Suma	40.104,91
21% IVA	8.422,03
Presupuesto de ejecución por contrata	48.526,94

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **38.821,55 euros** lo que representa un porcentaje de **80,000%**, que constituye el “coeficiente de financiación” La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada por la ENTIDAD BENEFICIARIA con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto que le corresponde financiar.

2. Se entenderá que la finalidad básica de la subvención estará cumplida cuando se haya ejecutado y recepcionado completamente la obra, por el importe de adjudicación. El importe de la aportación será el resultado de aplicación de coeficiente de financiación sobre el importe adjudicado.

En caso de que se produjeran economías en ejecución o merma de gastos derivados de proyectos modificados, la aportación provincial sería el resultado de la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y recepcionado.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico y, por lo tanto, no serán subvencionables los gastos derivados de contratos conexos, tales como honorarios de redacción de proyectos o dirección de las obras, tributos reivindicados por la obtención

de licencias, coordinación de seguridad y salud, control de calidad u otros. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de proyectos modificados o liquidaciones de la obra.

La Diputación podrá realizar controles **adicionales** de calidad de las obras. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá facilitar la información y los accesos a las obras que sean necesarios para realizar dicha actividad.

4 El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4321/76201** para el año 2025, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **ENTIDAD BENEFICIARIA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento a este apartado.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA la tramitación del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación para el procedimiento abierto con un único criterio, o múltiples criterios de valoración, garantizando en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Únicamente procederá la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en los supuestos previstos en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el que deberá quedar motivado en el expediente

No podrán recoger el concepto de “mejoras”..

4.- En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y

debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.3)

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. **Durante la ejecución** de las obras y ata su final y recepción, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel informativo de la obra que sea visible, por lo menos, desde una distancia de 25 metros, en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida..

2. Finalizada la obra, y cuando su naturaleza lo permita, se deberá colocar una placa en un lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole difusión a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web o sede electrónica.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable. Dicha aportación provincial se calculará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe de adjudicación de la obra. Por lo tanto, la Diputación expedirá un primero pago del 50% de la aportación provincial a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Justificación de la elección del procedimiento de contratación utilizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula IV.3.
2. Certificación del **acuerdo o resolución de adjudicación** del contrato de obras, en la que figuren por lo menos lo siguiente: datos de la empresa adjudicataria, importe de adjudicación del contrato y plazo de ejecución.
3. **Acta de comprobación de la implantación**, firmada por la dirección de la obra, por la contratista adjudicataria y por la persona funcionaria técnica designada por la Diputación o, en su caso, acreditación de la imposibilidad de asistencia de dicha persona técnica provincial.
4. Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las **ayudas y otros ingresos afectados** a la misma finalidad u objeto de esta subvención.

5. **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V.1 mediante remisión de una fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
6. Acreditación fotográfica de la situación de la obra previamente a su inicio.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 50 por ciento o resto de la aportación provincial, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificaciones de ejecución de la obra con los datos el origen, con la certificación de su aprobación por el órgano competente, junto con el reconocimiento de la obligación.

2. Informes de control de calidad de la obra realizados por un técnico competente, de ser el caso.

3. Acta de recepción de la obra. Dicho acto deberá acudir una persona técnica designada por la Diputación, quien firmará también el correspondiente acta. En el caso de imposibilidad de asistencia de la persona técnica provincial, deberá acreditarse haber realizado la solicitud y la contestación de la Diputación.

4. Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de los **ingresos** de naturaleza pública o privada obtenidos para el mismo proyecto, con indicación de su importe y origen o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para el mismo proyecto.

5. Presentación de fotografías, diligenciadas por la dirección de la obra, acreditativas del **cumplimiento de las obligaciones de difusión** previstas en la cláusula V: cartel de la obra y, en su caso, colocación de la placa y portal de transparencia de su página web o sede electrónica .

6. Presentación de fotografías de la obra realizada, diligenciadas por el técnico-director.

7. Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al **inventario de bienes** del **ENTIDAD BENEFICIARIA**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de diez años.

8. Cuando el bien sea susceptible de inscripción en el Registro de la Propiedad, debe constar la adscripción al uso y servicio público por un plazo de diez años.

9. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.

3. Previamente la realización de cualquier de los pagos antedichos, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula VIII, la Diputación comprobará de oficio si el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación.

4. Cuando el gasto justificado sea inferior al 50% de la subvención provincial, y por lo tanto, la finalidad básica de la subvención no se considere cumplida en los términos de la

cláusula III.2, el anticipo concedido no justificado deberá reintegrarse junto con los correspondientes intereses de demora.

5. **En el caso de resolución de contrato** por causas debidamente justificadas, no imputables al Ayuntamiento, podrá efectuarse el pago correspondiente a la aplicación del coeficiente de financiación sobre el total certificado y pagado al contratista. A tal efecto, deberán de aportarse las transferencias bancarias a favor del contratista. A estos efectos, el importe no abonado se considerará economía.

VII.- PLAZO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIV.

2. En el caso de no haber presentada la documentación justificativa, o la solicitud de prórroga dentro del plazo de vigencia del convenio, implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIV.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA DIPUTACIÓN

1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con esta Diputación.

2. A tal efecto, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** presentará las certificaciones de las administraciones tributarias correspondientes y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Podrá omitirse la presentación de esta documentación siempre que autorice expresamente a la Diputación a realizar las consultas tributarias y no se oponga a la consulta de datos de la Seguridad Social. En este caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. Conforme a lo previsto en las Reglas 25 y siguientes de la Instrucción de contabilidad para la administración local (Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, Modelo

normal), la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá codificar este proyecto de gasto, con el fin de hacerle un seguimiento contable específico, de manera de que quede inscrita una pista de auditoría fiable por la que se pueda verificar la afectación y aplicación efectiva de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto financiado.

2. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

3. El ayuntamiento deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe de los gastos justificados, en el plazo máximo **de un mes** desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será comprobada por la Diputación y, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que tenga que presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

4. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cheque nominativo, cargo, ingreso en cuenta o cualquier otra modalidad de pago bancario, siempre que en todo caso quede identificada la persona ordenante y la persona preceptora.

5. En caso de que el bien subvencionado hubiese tenido como finalidad la puesta en funcionamiento de algún servicio o actividad, la ENTIDAD BENEFICIARIA, deberá acreditar en un plazo máximo de cinco meses desde la percepción de la totalidad de la subvención, de que el servicio o actividad están funcionamiento, o, en su caso, presentar un programa de puesta en funcionamiento. Esta circunstancia podrá ser verificada a través de la inclusión de la subvención en el Plan de Control Financiero de la Intervención provincial.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, LA ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser seleccionada por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación y la legislación citada anteriormente.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, La ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

3. En los supuestos de demora en la realización de las obras o en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones y transferencias de la Diputación provincial de A Coruña.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, la concesión de la subvención al La **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el portal de transparencia de la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Secretaría Provincial, gestionado por el Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- Para realizar el seguimiento de este convenio y las incidencias que puedan surgir del mismo , queda constituida una comisión integrada por la persona titular de la Presidencia de la Diputación o miembro de la Corporación en el que delegue y la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Comba, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuarán como asesores de dicha comisión las personas titulares de la Secretaría general y del órgano interventor de la Diputación y de la ENTIDAD BENEFICIARIA, o personas funcionarias en quienes deleguen.
- En todo caso, será preceptivo el dictamen previo de esta Comisión para los acuerdos de interpretación del presente convenio.

XIV.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **30 de OCTUBRE del 2026** el que representa una vigencia de xxx meses. En caso de que la vigencia de este convenio se extienda a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Dicho plazo será improrrogable, salvo que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** no pueda haber finalizado las obras y presentada la justificación antes del plazo establecido en la cláusula VII. en cuyo caso, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del importe pendiente de justificar .

3. A estos efectos, **la ENTIDAD BENEFICIARIA en la solicitud deberá indicar las causas de la demora en la ejecución de las obras, acreditar que dichas causas no son imputables a la ENTIDAD BENEFICIARIA, y justificar** que implican la necesidad de prorrogar el presente convenio, **indicando el plazo imprescindible para la finalización de las mismas.** -

De considerarse justificados los motivos aducidos, previos los informes preceptivos, la prórroga del plazo de vigencia del convenio se aprobará **por Resolución de la Presidencia**, por el **plazo imprescindible para la finalización de las obras.**

Dicho plazo será máximo y, por lo tanto, **no será susceptible de una nueva prórroga, ni de modificación**, por lo que, la no presentación de la justificación en lo dicho período, **implicará que** el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, sin más notificación, implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido mas los correspondientes

intereses de demora.

4. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida de forma excepcional y nominativamente por acuerdos plenarios de las respectivas administraciones.

La modificación del proyecto de obras no implicará un incremento de la aportación provincial sino que, en su caso, el exceso de financiación deberá ser soportado por la ENTIDAD BENEFICIARIA. En caso de que la modificación implique una minoración del importe del proyecto, la misma se imputará proporcionalmente las entidades firmantes en función de de el coeficiente de financiación contemplada en la cláusula III.

5. En caso de que el **ENTIDAD BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna **modificación del proyecto** inicialmente aprobado, por causas no imputables al Ayuntamiento y debidamente justificadas, así como del contrato adjudicado, deberá **remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, con anterioridad a la aprobación** del mismo por el órgano competente, aportando con el mismo los informes técnicos y jurídicos emitidos para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará certificación de su aprobación por el órgano competente. (Cláusulas III.3 y XIV.4)

6. En caso de que la modificación implique una minoración o incremento del importe adjudicado, deberá tomar conocimiento el Pleno de la Corporación Provincial y formalizarse en documento administrativo.

De mantenerse igual el importe, se tomará conocimiento mediante Resolución de la Presidencia. En todo caso, no se formalizará la modificación, uniéndose el acuerdo plenario o resolución al expediente para su constancia.

XV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ordenanza general de Subvenciones y Transferencias de la Diputación. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma (En el caso de firma electrónica se añadirá : electrónicamente) el presente convenio, dando fe de todo lo ello el Secretario general (o quien legalmente le sustituya)..



Deputación
DA CORUÑA

EI PRESIDENTE, P.D.
EI DIPUTADO DE _____.

EI ALCALDE -PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

Fdo.: _____

Fdo. _____

EI SECRETARIO GENERAL
DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo. _____

39. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la "AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "MERCADO CREATIVO" DENTRO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO.

1°. Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la La AGRUPACIÓN ARTÍSTICA MENINAS DE CANIDO (G15876659), para la financiación del denominado MERCADO CREATIVO DENTRO DEL FESTIVAL MENINAS DE CANIDO (AÑO 2024) con una aportación provincial de 22.000,00 €, que representa un coeficiente de financiación del 80,00000% con respecto a un presupuesto de 27.500,00 €,

2°. Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3°. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

Todo lo anterior, después de los preceptivos informes de la Secretaría General, Servicio de Patrimonio y Contratación y Servicio de Fiscalización, y previo dictamen de la Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Agrupación "Artística Meninas de Canido" por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el "Mercado Creativo dentro del Festival Meninas De Canido "

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación de la "Agrupación Artística Meninas de Canido"

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Agrupación "Artística Meninas de Canido" consideran de gran interés para la provincia potenciar el Mercado Creativo dentro del Festival Meninas de Canido para dar a conocer la obra de artistas y artesanos, como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la "Agrupación Artística Meninas de Canido", las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **"Agrupación Artística Meninas de Canido"**, CIF G15876659 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del **Mercado Creativo** dentro del Festival Meninas De Canido .

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

La Agrupación "Artística Meninas de Canido" llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe (IVA añadido)
Alquiler "jaimas".	5.500,00 €
Alquiler sillas y mesas	2.000,00 €
Vigilancia nocturna	1.800,00 €

Montaje eléctrico	3.200,00 €
Producción y montaje	5.000,00 €
Rotulación e impresión	3.000,00 €
Alquiler material talleres	4.000,00 €
Difusión y promoción	3.000,00 €
TOTAL	27.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 22.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000% .La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4314/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Agrupación "Artística Meninas de Canido" obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la "Agrupación Artística Meninas de Canido". No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo

justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Agrupación "Artística Meninas de Canido" tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con el los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la "Agrupación Artística Meninas de Canido".

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada a la "Agrupación Artística Meninas de Canido", una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la "Agrupación Artística Meninas de Canido", justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta 31 de diciembre del año 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Agrupación "Artística Meninas de Canido"

deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de julio de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Agrupación "Artística Meninas de Canido" en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-La Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Agrupación "Artística Meninas de Canido" destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta

subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Agrupación "Artística Meninas de Canido" queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la "Agrupación Artística Meninas de Canido" serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el

debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la "Agrupación Artística Meninas de Canido" será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **30 de septiembre del año 2025**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Previa solicitud de la Agrupación Artística Meninas de Canido, realizada, al menos, un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la "Agrupación Artística Meninas de Canido", respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante de la
"Agrupación Artística Meninas de
Canido"

40. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Concello de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXXIV Edición da Mostra do Encaixe de Camariñas" en el año 2025

1°. Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el CONCELLO DE CAMARIÑAS con CIF P1501600I para el financiamiento de la XXXIV EDICIÓN DE LA MOSTRA DO ENCAIXE DE CAMARIÑAS en el año 2025, con una aportación provincial de 120.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 70,25952% con respecto a un presupuesto de 170.795,35€.

2°. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el CONCELLO DE CAMARIÑAS por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar el proyecto "XXXIV EDICIÓN DE LA MOSTRA DO ENCAIXE DE CAMARIÑAS" en el año 2025.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del CONCELLO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el

**RPT-15618671

convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

2.- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CONCELLO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del CONCELLO DE CAMARIÑAS, P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "XXXIV EDICIÓN DE La MUESTRA DEL ENCAJE DE CAMARIÑAS" en el año 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El CONCELLO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	
Sueldos y Salarios	10.996,00 €
Seguridad Social a cargo de la entidad	4.147,35 €
CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES	
Publicidad y propaganda:	
Publicidad en diferentes medios y servicio de comunicación	33.000,00 €
Reportajes fotográficos y vídeo	3.000,00 €
Servicio de Spot publicitario	12.700,00 €
Compras de bienes destinados a la actividad:	
Suministro encaje diseñadores y artesanos desfiles pasarela	7.000,00 €

CONCEPTO	IMPORTE añadido) (IVA
Suministros camisetas, bolsas, lanyards personal voluntario	3.000,00 €
Suministro de moqueta ferial y cinta adhesiva	10.252,00 €
Servicios de profesionales independientes:	
Asesoramiento y asistencia como jurado para el Concurso de Noveles Diseñadores	1.700,00 €
Estudio y gestión de los desfiles de pasarela	5.800,00 €
Servicio de megafonía interior y exterior e iluminación, pantallas, cámaras y operadores de la Pasarela	14.900,00 €
Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de palilleiras de delegaciones de países invitados, diseñadores de las firmas y artencaxe, personal voluntario: azafatas/los y protección civil durante los 5 días	7.000,00 €
Servicio de actuaciones artísticas	5.000,00 €
Servicio de limpieza montaje, feria y desmontaje	5.000,00 €
Servicio de locución de desfiles y actos	3.500,00 €
Servicio de modelos y coreografía	14.900,00 €
Servicio de vigilancia	7.000,00 €
Servicio de electricidad e iluminación de los stands y feria general	9.800,00 €
Talleres lúdicos y parque infantil	2.100,00 €
Servicio de decoración ferial	10.000,00 €
TOTAL	170.795,35 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 120.000,00 €, el que representa un porcentaje de 70,25952%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 70,25952% de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONCELLO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al CONCELLO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el CONCELLO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el CONCELLO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CONCELLO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al CONCELLO DE CAMARIÑAS, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del CONCELLO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula

SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CONCELLO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero de 2025 a 30 de noviembre de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CONCELLO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes de 31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONCELLO DE CAMARIÑAS para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONCELLO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONCELLO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-EL CONCELLO DE CAMARIÑAS deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración

del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CONCELLO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONCELLO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONCELLO DE CAMARIÑAS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el CONCELLO DE CAMARIÑAS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONCELLO DE CAMARIÑAS serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al CONCELLO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero de 2025 a 30 de noviembre de 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de mayo de 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el CONCELLO DE CAMARIÑAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de marzo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito

adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el CONCELLO DE CAMARIÑAS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CONCELLO DE CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del
CONCELLO DE CAMARIÑAS

41. Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa DP0042A de subvenciones dirigido a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de A Coruña para la realización de actividades de promoción económica.

1º.- Aprobar la inclusión en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 del Programa DP0042A de subvenciones dirigido a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de A Coruña para la realización de actividades de promoción económica , propuesta por el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo. Sección de Promoción Económica y Empleo.

2º.- Incluir en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña 2025/2027 la ficha individualizada del programa de subvenciones indicada en el apartado 1º, con referencia a sus objetivos estratégico y operativo, que quedaría como se transcribe a continuación:

FICHA DE SUBVENCIÓN / AYUDA

Línea de fomento provincial	Convocatoria del programa de subvenciones dirigido a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de A Coruña para la realización de actividades de promoción económica
Código identificativo	DP0042A
Área	Promoción Económica
Servicio / Sección	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo Sección de Promoción Económica y Empleo
Competencia desarrollada	Promoción económica
Coste previsible	300.000,00 €
Finalidad (según la clasificación funcional del gasto)	Desarrollo económico y social
Fuentes de financiación	Propia
Normativa de gestión	Ordenanza general de subvenciones, Bases reguladoras
Mecanismo de concesión	Convocatoria pública
Publicación	BOP / BDNS
Sector objetivo	Promoción económica
Objetivo general	Sectores productivos en general

Objetivo específico	Financiación de la realización de acciones tendentes a dinamizar la participación, estimular a la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración, luchar contra la despoblación rural, así como mejorar la calidad de vida de las personas, por parte de las entidades sin ánimo de lucro que forman parte de los siguientes ámbitos: Eje 1: Dirigido a las asociaciones vecinales de ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes Todas aquellas actividades de interés general en el ámbito parroquial, municipal o comarcal, tales como: - Programas y metodologías de participación ciudadana que faciliten la apertura de procesos participativos en los que puedan tomar parte vecinos y vecinas de una parroquia o barrio concreto o bien de todo el Ayuntamiento. Abrir espacios de debate, de intercambio de ideas o elaboración de propuestas, incorporando mecanismos de participación ciudadana. -Proyectos, programas y/o actividades de ocio, formativas y educativas, valiosas para toda la ciudadanía de la parroquia, barrio o ayuntamiento, sin ser necesario tener la condición de socio/la para participar en ellas (información y formación en conductas cívicas o mejora de hábitos en relación con el entorno, talleres, cursos, conferencias, o cualquier otro formato que se considere oportuno) y que favorezcan la participación activa de la ciudadanía en la vida del Ayuntamiento. Eje 2: Dirigido a las asociaciones de mujeres: -Programas y metodologías de participación ciudadana que faciliten la apertura de espacios de socialización, espacios seguros en los que puedan tomar parte las mujeres con el objetivo de facilitar su participación social, económica y política en su entorno. Abrir espacios de debate, de intercambio de ideas o elaboración de propuestas, incorporando mecanismos de participación ciudadana. -Proyectos, programas y/o actividades, que fomenten el envejecimiento activo y saludable, el cuidado de la salud la promoción de hábitos de vida saludables y sostenibles, compatibles con la conservación del entorno rural. Actividades de información y formación en conductas cívicas o mejora de hábitos en relación con el entorno, talleres, cursos, conferencias, o cualquier otro formato que se considere oportuno y que favorezcan la participación activa de la ciudadanía en la vida del Ayuntamiento. - Proyectos, programas y/o actividades encaminadas al empoderamiento de las mujeres, al fomento del emprendimiento y al fomento y consolidación del asociacionismo, mediante la realización de actividades de difusión, formación o acompañamiento. - Actividades de acompañamiento y atención a mujeres en situación de vulnerabilidad o mujeres en riesgo de exclusión social. - Actividades, programas encaminados a la lucha contra la soledad no deseada, especialmente para facilitar el acompañamiento de las mujeres mayores y con dificultades de acceso a los servicios básicos.
Beneficiarios	Entidades sin ánimo de lucro que formen parte de los siguientes ámbitos: asociaciones vecinales y asociación de mujeres.

Indicadores de seguimiento	Nº de solicitudes Nº de concesiones Importe medio de la aportación concedida Nº de proyectos realizados por la entidad Nº estimado de beneficiarios/as
-----------------------------------	--

OBJETIVO ESTRATÉGICO Y OPERATIVO:

Objetivo estratégico 03		Impulsar el desarrollo económico y social de la provincia con la implementación de políticas públicas que contribuyan a generar riqueza en el territorio y contribuyan a frenar la despoblación				
OBJETIVO OPERATIVO	ACTIVIDAD DE FOMENTO					
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	DESTINARIOS	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA DE COMPETENCIA
O.11 O.16	DP0042A	Programa de subvenciones dirigido a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de A Coruña para la realización de actividades de promoción económica	Convocatoria pública/ Concurrencia	Entidades sin fines de lucro que formen parte de los siguientes ámbitos: asociaciones vecinales y asociación de mullres.	300.000,00 €	Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo. Sección de Promoción Económica y Empleo
OBJETIVO OPERATIVO		CONCEPTO				
11		Favorecer el mantenimiento y la recuperación demográfica del medio rural				
16		Fomentar el asociacionismo y apoyar el tejido asociativo				

42. Aprobación definitiva del proyecto de la obra Sendas Peatonales en las carreteras DP 5602 Negreira a Pontenafonso y DP 1302 Negreira a Urdilde (NEGREIRA), Plan de Sendas Peatonales 2024

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto DP 5602 Negreira la Pontenafonso y DP 1302 Negreira la Urdilde (Negreira). Plan de sendas Peatonales 2024 con un presupuesto total de 725.971,63€ con cargo a la aplicación 0410/4535/60900, que se detalla:

AYUNTAMIENTO	CODIGO	DENOMINACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	CLASIFICACIÓN
Negreira	2024.1170.0002.0	Sendas peatonales en la DP 5602 Negreira la Pontenafonso y DP 1302 Negreira la Urdilde (Negreira)	10 meses	725.971,63 €	3 G-6-

2.- Exponer al público el Proyecto [DP 5602 NEGRERA La PONTENAFONSO Y DP 1302 NEGRERA La URDILDE \(NEGREIRA\)](#) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3- Condicionar la aprobación definitiva del proyecto a la verificación del pago de depósitos previos que acredite la disponibilidad de los terrenos

43. Aprobación definitiva del proxecto de la obra Mejora de la seguridad vial en la DP 2502 en Vilaboa (VALDOVIÑO). Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024

1.- Aprobar definitivamente el proyecto Mejora de la seguridad vial en la DP-2502 en Vilaboa (Valdoviño) Plan de Inversiones Provinciales 2024 con un presupuesto total de 384.568,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/60900 que se detalla a continuación:

CÓDIGO	2024.1110.005.0
DENOMINACIÓN	MEJORA DE La SEGURIDAD VIAL EN La DP-2502 EN VILABOA (VALDOVIÑO)
AYUNTAMIENTO	VALDOVIÑO
Plazo de ejecución	5 MESES
PRESUPUESTO	384.568,24 €

2.- Exponer al público el Proyecto de mejora de la Seguridad vial en la DP 2502 en Vilaboa (Valdoviño) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido la cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3- Condicionar la aprobación definitiva del proyecto a la verificación del pago de depósitos previos que acredite la disponibilidad de los terrenos.

44. Aprobación técnica de la obra Mejora de la intersección en la DP 0102, Lema a Orto, punto kilométrico 1+600 (CAMBRE)

1.- APROBAR TÉCNICAMENTE la Mejora de intersección en DP 0102, Lema a Orto, punto kilométrico 1+ 600 (Cambre) . Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2025 con un presupuesto total de 243.274,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0410/4531/60900 de dicho Plan que a continuación se detalla:

Código	2025.1110.0012.0
Denominación	Mejora de intersección en DP 0102, Lema la orto, punto kilométrico 1 600 (Cambre)
Ayuntamiento	Cambre
Presupuesto	243.274,96 €
Plazo de ejecución	6 meses
Expropiación	30.610,32 €

2.- INICIAR Los TRÁMITES PARA la EXPROPIACIÓN de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra anteriormente referenciada, ascendiendo el presupuesto de la expropiación y bienes afectados a la cantidad de 30.610,32 €.

3- EXPONER al público el Proyecto [Mellora de intersección en DP 0102, Lema a orto, punto quilométrico 1+600 \(Cambre\)](#) mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.